



DOS COLONES

50 1903 384
LIBRO PAGINA



HOJAS DE PROTOCOLO
Enrique Rodolfo Escobar

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO TRES.-LIBRO CUARENTA Y OCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.- Ante mí, ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte los socios protectores señores: A) NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, de treinta y cuatro años de edad, Doctor en Economía y Comercio, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve-siete, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Presidente y Representante Legal del BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, Institución Pública de Crédito, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, quien por su parte actúa como FIDUCIARIO del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Garantías



Recíprocas, que puede abreviarse "FDSGR", con Número de Identificación

Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil trescientos dos-ciento tres-nueve, también de nacionalidad Salvadoreña, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) La Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones, publicada en el Diario Oficial número noventa y ocho, Tomo trescientos veintitrés, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta: Que según su artículo uno es una Institución Pública de Crédito, de duración indefinida y que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador; en el artículo trece consta que la Dirección y Administración Superior del Banco estará a cargo de una Junta Directiva; a su vez el artículo catorce establece que dicha junta directiva, estará integrada por un Presidente, nombrado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, y cuatro Directores Propietarios y cuatro Suplentes, nombrados por el mismo Consejo Directivo de las ternas propuestas a que se refiere dicho artículo y que los mismos durarán en sus cargos por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que de conformidad con el Artículo diecinueve el Presidente o el que haga sus veces ejercerá la representación legal del Banco, quedando facultado para otorgar todos los actos y contratos en que el Banco tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones a nombre del Banco; ii) Certificación extendida por la Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, señora Carmen Elena de Alemán, el día treinta de junio del año dos mil tres, de la cual consta que en el acta de la sesión número CD-veintitrés/dos mil tres, celebrada por el Consejo Directivo del



50

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DIEZ

No. 5952020

DOS COLONES

1 Banco Central de Reserva de El Salvador, el día treinta de junio de dos mil
2 tres, se encuentra el punto número X, en el que consta el nombramiento del
3 Doctor Nicola Ernesto Angelucci Silva como Presidente del Banco Multisectorial
4 de Inversiones por un período de tres años, a partir del día uno de julio del
5 año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis, período
6 que aún se encuentra vigente; iii) La Escritura Pública de constitución del
7 Fideicomiso entre vivos revocable, denominado Fideicomiso para el Desarrollo
8 del Sistema de Garantía Recíproca que puede abreviarse FDSGR, otorgado en la
9 ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil
10 dos, ante los oficios del Notario Manuel Francisco Telles Suvillaga, inscrita
11 el día catorce de marzo del año dos mil dos, al número DOCE del Libro
12 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles que
13 lleva el Registro de Comercio en la cual consta: a) Que el Gobierno de El
14 Salvador a través del Ministerio de Hacienda en su calidad de Fideicomitente
15 constituyó el referido fideicomiso; b) Que el fideicomitente nombró como
16 fiduciario del FDSGR al Banco Multisectorial de Inversiones, otorgándole las
17 más amplias facultades para lograr la adecuada y efectiva custodia,
18 administración e inversiones de los fondos en beneficio de los fines u
19 objetivos de su creación, por lo cual le incluye facultades de disposición y
20 amplio poder en cuanto a derecho fuere necesario; c) Que el objeto del FDSGR es
21 la administración por el Fiduciario de los fondos fideicomitados con la
22 finalidad de propiciar el desarrollo del Sistema de garantías recíprocas en El
23 Salvador, realizando para lograr dicho objetivo diversas actividades; d) Que el
24 fiduciario queda facultado para realizar todos los actos que sean necesarios

LIBRO DE FOLIOS
Enrique Rodolfo Escobar



1 para la consecución de los fines del referido Fideicomiso, custodiar los
2 bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso de los cuales será
3 responsable ante el fideicomitente, tener a su cargo la administración y los
4 bienes fideicomitados, entre otras; e) Que el Fideicomiso se constituyó por un
5 plazo de veinticinco años; y f) Que dentro de las atribuciones del fiduciario
6 se encuentra la de realizar actos como el presente que sean necesarios para la
7 consecución de los fines del Fideicomiso, entre otros; y, iv) Certificación
8 del acta de la sesión de Junta Directiva del Banco Multisectorial de
9 Inversiones CERO TRES/ DOS MIL DOS, de fecha ocho de mayo de dos mil tres,
10 emitida por el Presidente y Representante Legal del BMI Doctor Nicola Ernesto
11 Angelucci Silva, en la cual consta el punto número VIII, en el cual se
12 acordó entre otros nombrar como delegado en el Fideicomiso para el desarrollo
13 del Sistema de Garantías Recíprocas al Presidente del BMI, Doctor Nicola
14 Angelucci Silva, entre otros, concediéndoles las mas amplias facultades
15 administrativas, mercantiles y judiciales necesarias para la consecución de
16 los fines del Fideicomiso, estando éste facultado para realizar actos como el
17 presente; B) ENRIQUE OÑATE MUYSHONDT, de cincuenta y cuatro años de edad,
18 Ingeniero Eléctricista, del domicilio de San Salvador, persona a quien no
19 conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
20 cero cero cero cinco dos cuatro cinco seis cuatro-siete, quien actúa en su
21 carácter de Director Representante en El Salvador y Apoderado General del
22 BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, que puede abreviarse "BCIE",
23 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de
24 Honduras, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-



50

LIBRO 1902 PAGINA 388



DE H.

ONCE

5952021

DOS COLONES

1 ochenta mil setecientos setenta y siete- cero cero cinco- uno, de nacionalidad
2 Hondureña, persona jurídica de carácter internacional, creada en virtud del
3 Convenio Constitutivo suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,
4 cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
5 vista: a) Testimonio de Poder General a su favor, otorgado por el señor Pablo
6 Roberto Schneider Monsanto, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como tal,
7 Representante Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica, en la
8 ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a
9 los veintidós días del mes de enero del año dos mil uno, ante los oficios de la
10 notario Hondureña Maria Elena Matute de Hernández, Inscrita con el número
11 CUARENTA Y NUEVE del libro número OCHOCIENTOS UNO del Registro de Otros
12 Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el veintinueve de marzo del año
13 dos mil uno, en la cual confiere al señor Enrique Oñate Muyschondt, poder amplio
14 y suficiente para que pueda comparecer en representación del Banco en actos
15 como el presente. En dicha escritura pública de poder, la notario autorizante
16 dio fe de la existencia legal del banco, así como de la personería jurídica con
17 que actuó el señor Pablo Roberto Schneider Monsanto, en su calidad de
18 Presidente Ejecutivo del referido Banco; b) Certificación emitida por el
19 Secretario del Directorio del Banco Centroamericano de Integración Económica,
20 señor Antonio Ramos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito
21 Central, de fecha veintiséis de julio del año dos mil dos, de la cual consta
22 que según la Resolución número DI-ochenta y nueve/dos mil dos emitida en sesión
23 número un mil setecientos cincuenta y dos, celebrada el día jueves veinticinco
24 de julio del año dos mil dos, se acordó la participación del referido Banco

Enrique Rodolfo Escobar



1 como socio protector de la primera Sociedad de Garantía Reciproca de El
2 Salvador a constituirse, con un aporte de un millón ciento cuarenta y cinco
3 mil dólares, autorizando a su vez al presidente ejecutivo o a la persona que
4 él designe, para negociar y suscribir los documentos que sean necesarios para
5 la ejecución de dicha resolución; y c) Carta extendida por el Presidente
6 Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, señor Pablo
7 Roberto Schneider Monsanto, dirigida al señor Enrique Oñate Muyschondt Director
8 del referido Banco, mediante la cual se le autoriza a éste y en su defecto al
9 Ingeniero José Miguel Platero Castillo, Gerente Regional, para que procedan a
0 la suscripción de la Escritura de Constitución de la primera Sociedad de
1 garantía Recíproca de El Salvador; c) Ingeniero **JOSÉ GUSTAVO BELISMELIS VIDES**,
2 de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio y
3 del de la ciudad de Santa Ana, persona a quien conozco, portador de su
4 Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis cuatro tres cero
5 cuatro-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y como tal
6 Representante Legal del **BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**,
7 Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad
8 Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
9 doscientos treinta mil ochocientos cuarenta y nueve-cero cero uno-cero, de
0 cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
1 vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Fusión por Absorción,
2 otorgada por el Banco de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima y Banco
3 Atlacatl, Sociedad Anónima, antes denominada Financiera Atlacatl, S.A., en la
4 ciudad de San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día veintinueve



DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 de julio de mil novecientos noventa y nueve, en los oficios del notario Luis
2 Ernesto Guandique Chávez, inscrita originalmente en el Registro de Comercio, el
3 día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, al número CINCO
4 del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, y posteriormente al número
5 CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL QUINIENTOS SIETE, el día dos de marzo del dos
6 mil, ambas del Registro de Sociedades, de la cual consta que el Banco de
7 Comercio de El Salvador, S.A., es la sociedad absorbente y Banco Atlacatl,
8 Sociedad Anónima, antes denominada Financiera Atlacatl, S.A., la sociedad
9 absorbida, y cuyas cláusulas constituyen los Estatutos que regirán a partir de
10 la fecha de inscripción del instrumento en referencia, teniéndose en
11 consecuencia como la única escritura social la de la sociedad absorbente, y que
12 en consecuencia todos los bienes, derechos y obligaciones de Banco Atlacatl,
13 Sociedad Anónima, antes denominada Financiera Atlacatl, S.A., corresponden a
14 Banco de Comercio de El Salvador, S.A.; constando además que su naturaleza,
15 denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que su plazo es
16 indeterminado contado a partir del día cinco de septiembre de mil novecientos
17 cuarenta y nueve, que la administración del Banco está confiada a una Junta
18 Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años, que la
19 representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente o
20 Vicepresidente, quienes tienen la facultad para actuar conjunta o
21 separadamente; b) Escritura Publica de Modificación al Pacto Social, otorgado
22 en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintiuno de diciembre de mil
23 novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Lastenia Salazar
24 Alvarenga de Viale, Inscrita al número DIECIOCHO del LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS



1 NOVENTA, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día
2 veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta,
3 que se modificó únicamente la cláusula QUINTA, del Pacto Social del Banco, en
4 el sentido de que girará con un Capital Social de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES
5 TRESCIENTOS SESENTA MIL COLONES; c) Escritura Publica de Modificación al Pacto
6 Social, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día
7 cinco de abril del año dos mil, ante los oficios notariales de David Ricardo
8 Urquilla Bonilla, Inscrita al número UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTE,
9 del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día trece de abril
0 del dos mil, de la cual consta, que se modificaron las cláusulas TERCERA,
1 SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA,
2 del Pacto Social del Banco; d) Escritura Publica de Modificación al Pacto
3 Social, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día
4 veintiuno de mayo del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Lastenia
5 Salazar Alvarenga de Viale, Inscrita al número SETENTA Y CUATRO del Libro UN
6 MIL SETECIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el
7 día treinta de mayo del dos mil dos, de la cual consta, que se modificó la
8 cláusula QUINTA del Pacto Social del Banco, en el sentido de incrementar su
9 capital social de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES
0 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA MILLONES
1 TRESCIENTOS SESENTA MIL COLONES, a SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y
2 SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalentes a QUINIENTOS
3 CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL COLONES; e) Escritura Publica de
4 Modificación al Pacto Social, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del



50



DE H. TRECE

5952023

DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 día veintisiete de junio del año dos mil tres, ante los oficios notariales de
 2 Gerardo Antonio Bukele Giacoman, Inscrita al número NUEVE del Libro UN MIL
 3 OCHOCIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio,
 4 el día treinta de junio del dos mil tres, de la cual consta, que se modificaron
 5 la cláusula QUINTA en el sentido de incrementar su capital social de QUINIENTOS
 6 CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL COLONES equivalentes a SESENTA Y UN
 7 MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 8 AMÉRICA, a SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
 9 COLONES equivalentes a SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL
 10 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las cláusulas SEXTA,
 11 SEPTIMA, DECIMA SEXTA y TRIGESIMA del Pacto Social del Banco; f) Credencial de
 12 elección de Junta Directiva, expedida en la ciudad de San Salvador, con fecha
 13 dieciocho de febrero del año dos mil tres, por el Director Secretario Doctor
 14 Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio el diecinueve
 15 de febrero del dos mil tres, al Número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL
 16 SETECIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la cual consta que
 17 según Acta número CIENTO TRECE de sesión de Junta General de Accionistas
 18 celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil tres, en el Punto SIETE,
 19 se eligió por voto unánime la nueva Junta Directiva del Banco de Comercio de El
 20 Salvador, S.A., para un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de
 21 inscripción de su credencial en el Registro de Comercio, que vence el
 22 diecinueve de febrero del año dos mil seis, habiendo resultado electo como
 23 Director Presidente el Ingeniero JOSÉ GUSTAVO BELISMELIS VIDES, quién está
 24 facultado para otorgar actos como el presente; y, g) Certificación extendida a



1 día veinte de agosto del dos mil tres, por el Director Secretario, Doctor Luis
2 Ernesto Guandique Mejía, de la que consta que en el Libro de actas que lleva
3 la sociedad, aparece el punto contenido en acta número treinta y siete de
4 fecha trece de agosto de dos mil tres, el cual literalmente dice: " Designación
5 delegados especiales. La Junta directiva unánimemente acuerda: delegar a los
6 representantes legales, ingenieros José Gustavo Belismelis Vides y Sergio
7 Catani, así como al gerente general, ingeniero Sergio Concha Munilla, para que
8 actuando indistintamente representen al Banco en la constitución de la
9 Sociedad Garantías y Servicios, SGR, S.A de C.V., suscribiendo la escritura
10 pública de constitución y pagando el aporte a la misma. Podrán efectuar
11 cualquiera gestión adicional encaminada a la formalización de la mencionada
12 sociedad, sin limitación alguna."; D) GERARDO JOSE SIMAN SIRI, de treinta y
13 tres años, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco, portador de su
14 documento único de identidad número cero un millón cuarenta y nueve mil ciento
15 noventa y cinco- dos; actúa en calidad de apoderado general administrativo de
16 BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO,
17 S.A. o BANCOSAL, S.A. indistintamente, en adelante llamada Banco, Institución
18 Bancaria, de este domicilio con número de identificación tributaria cero seis
19 catorce-diecisiete cero nueve nueve cuatro-cero cero uno-cinco; de
20 nacionalidad Salvadoreña personería que doy fe de ser legítima y suficiente
1 por haber tenido a la vista: personería que doy fe de ser legítima y
2 suficiente por haber visto: a) El testimonio de **Fusión y Modificación** del
3 Pacto Social del Banco, otorgada en esta ciudad a las once horas del día
4 veintinueve de junio del año dos mil ante los oficios del notario Alfredo



50



DE H. CATORCE

DOS COLONES

5952024

1 Martínez Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del
 2 Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA de Sociedades, que contiene íntegros los
 3 estatutos del Banco, en donde consta que la naturaleza, denominación y
 4 domicilio del mismo, son los expresados, que su plazo es indeterminado y que la
 5 representación del Banco corresponde al Director Presidente de la Junta
 6 Directiva, quien dura tres años en funciones, y tiene facultades para otorgar
 7 actos como el presente previo acuerdo de la Junta Directiva, consta asimismo
 8 que la sociedad BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, cuyo nombre
 9 comercial era BANCASA, se fusionó con Banco Salvadoreño, S.A. siendo ésta
 10 última la sociedad fusionante y aquella la sociedad fusionada. En dicha
 11 escritura consta además: 1) Que la Sociedad Construcción y Ahorro, S.A., se
 12 fusionó con CRECE, SOCIEDAD ANONIMA, mediante incorporación que la primera hizo
 13 de la segunda, habiéndose transferido a la misma, todos los derechos y
 14 obligaciones de la sociedad absorbida; 2) Que la sociedad Construcción y
 15 Ahorro, S.A., se trasformó en Banco de Construcción y Ahorro S.A., cuyo nombre
 16 comercial era Bancasa; b) La escritura pública de Poder General Administrativo
 17 y Mercantil otorgada ante los oficios de la notario Juny Arely Saravia
 18 Henríquez, por el Presidente de la Junta Directiva del Banco, en esta ciudad a
 19 las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil uno,
 20 inscrita en el Registro de Comercio el tres de mayo del mismo año, al número
 21 TREINTA Y UNO del Libro OCHOCIENTOS SEIS de Otros Contratos Mercantiles, del
 22 cual consta que el Ingeniero Simán Siri está facultado para otorgar conjunta
 23 o separadamente con la otra apoderada del Banco, actos como el presente. En
 24 dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal del Banco

HOJAS DE INYECION Enrique Rodolfo Escobar



1 la personería de su representante legal, c) Certificación de punto de acta de

2 Junta Directiva número cuarenta y siete/dos mil tres del Banco de fecha

3 diecinueve de noviembre del año dos mil tres, de la que consta que en fecha

4 veintitrés de agosto de dos mil dos, según punto de Acta de Junta Directiva

5 del Banco Salvadoreño Sociedad Anónima, número treinta y siete/dos mil dos, se

6 acordó participar como socio protector en la primera Sociedad de Garantías

7 Recíprocas de El Salvador, en la cual consta que se confirmó la participación

8 en el capital inicial de la sociedad Garantías y Servicios SGR, S.A de C.V.,

9 hasta por la cantidad de ciento catorce mil doscientos ochenta y seis dólares

0 y autorizar a Don Félix Simán a comparecer en la Escritura de Constitución de

1 la referida sociedad; d) Certificación de punto de acta de Junta Directiva

2 número cero seis/dos mil cuatro del Banco de fecha once de febrero del año dos

3 mil cuatro, en la cual consta que se autorizó al Ingeniero Gerardo José Siman

4 Siri, a comparecer en la escritura de Constitución de la sociedad Garantías y

5 Servicios SGR, S.A de C.V.; E) comparece Don **CESAR CATANI PAPINI**, de sesenta

6 años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de esta ciudad, persona a

7 quien conozco, pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad

8 número cero dos millones ciento trece mil cuarenta-cuatro; quien actúa en

9 nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad

0 "**CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" del domicilio de Antiguo Cuscatlán,

1 Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero

2 seiscientos catorce- ciento setenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-

3 cero, de nacionalidad Salvadoreña de cuya personería doy fe de ser legítima y

4 suficiente, por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Fusión de



50

PAPEL PARA PROTOCOLO

1903



396



DE H.

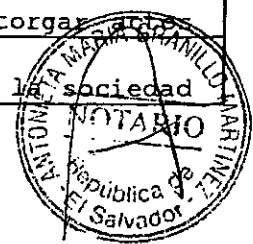
QUINCE

5952025

DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 la sociedad, Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., con las sociedades El Tule,
2 S.A. de C.V. y Los Llanitos, S.A. de C.V., la primera en calidad de Fusionante
3 y estas últimas en calidad de Fusionadas, otorgada en esta ciudad, a las
4 catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil,
5 ante los oficios del Doctor Francisco Armando Arias Rivera, debidamente
6 inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y DOS del Libro UN MIL,
7 QUINIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, la cual contiene todas las
8 cláusulas por las cuales se rige dicha sociedad en la actualidad y que
9 constituyen sus estatutos; de ella consta: que su naturaleza, denominación y
10 domicilio son los expresados; que es de nacionalidad salvadoreña, que dentro de
11 su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que
12 su plazo es por tiempo indeterminado, y en su cláusula décima segunda, consta
13 que la Administración de la Sociedad, está confiada a una Junta Directiva
14 integrada por el número de miembros que determine la Junta General, el cual
15 nunca podrá ser menor de cinco y serán electos por la Junta General de
16 Accionistas, habiendo igual número de suplentes y quienes durarán en sus cargos
17 periodos de tres años; que los miembros de la Junta Directiva electos, elegirán
18 entre ellos por mayoría de votos, a un Presidente, un vicepresidente y un
19 Secretario, pudiendo redistribuir los cargos dentro de la Junta Directiva en
20 cualquier tiempo; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad
21 y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta
22 Directiva o a la persona que haga sus veces y a su Director Ejecutivo, conjunta
23 o separadamente, y quienes previo acuerdo de la misma, pueden otorgar
24 como el presente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad



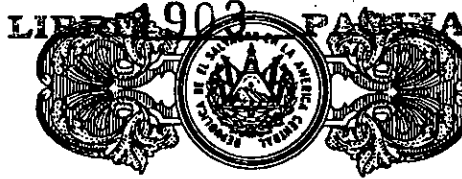
inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número TREINTA Y TRES del Libro UN

MIL SEISCIENTOS OCHO de Sociedades, de la cual consta que en el punto Sexto del Acta número ciento catorce Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día ocho de marzo de dos mil uno, el compareciente señor Catani Papini y el señor Enrique García Prieto Hirlemann, fueron electos Directores Propietarios de la Junta Directiva, para un período de tres años, que está vigente aún; y en el punto Cuarto del acta número mil doscientos sesenta de Junta Directiva, celebrada el día ocho de marzo de dos mil uno, consta que se designaron los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la misma, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva, el compareciente señor César Catani Papini; y como Secretario el Señor Enrique García Prieto Hirlemann; y c) Certificación del Punto número VII del acta de sesión de Junta Directiva número mil trescientos dieciséis, celebrada en las oficinas Administrativas de la Planta El Ronco situadas en el caserío El Ronco, Cantón Tecomapa, jurisdicción de Metapan, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil cuatro, de la que consta que se autorizó al compareciente, para otorgar este instrumento; dicha certificación, ha sido extendida el día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, por el Director Secretario de la sociedad señor Enrique García Prieto Hirleman: F) JOSE ROBERTO NAVARRO ESCOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro seis tres uno uno-ocho, quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD



50

PAPEL PARA PROTOCOLO



398



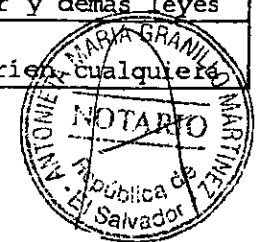
DE H. ECISEIS

5952026

DOS COLONES

1 ANONIMA, Institución Bancaria, de esta domicilio, de nacionalidad Salvadoreña,
 2 con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos
 3 noventa mil ciento treinta y cinco- cero cero uno- uno, de cuya personería doy fe
 4 de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: 1) Ejemplar del Diario
 5 Oficial Número NOVENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS ONCE, correspondiente a la
 6 edición del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, que contiene el
 7 Decreto Legislativo Número SETECIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha veinticinco de
 8 abril de ese mismo año, que regula el "REGIMEN DE INCORPORACION DEL BANCO
 9 HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, A LA LEY DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE BANCOS
 10 COMERCIALES Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMO Y OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES",
 11 en cuyo Artículo Diez se derogó parcialmente la Ley del Banco Hipotecario de El
 12 Salvador, promulgada por Decreto Legislativo Extraordinario Número Cinco del
 13 dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, publicado en el Diario
 14 Oficial Número Seis, Tomo Ciento Dieciocho del mes de enero de mil novecientos
 15 treinta y cinco, así como todas las leyes que la reforman o interpretan, con
 16 excepción de los Artículos Cincuenta y Seis al Noventa y Uno y Ciento Veintisiete
 17 de la Ley citada, los cuales quedaron vigentes; estableciéndose en la letra c) del
 18 Artículo Cuatro del citado Decreto Legislativo SETECIENTOS SETENTA Y UNO que las
 19 actividades sociales del Banco Hipotecario de El Salvador, se continuarían
 20 rigiendo por el Código de Comercio, la Ley que regula las operaciones de los
 21 bancos y financieras, Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y
 22 Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema
 23 Financiero, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y demás leyes
 24 vigentes de la República y en lo que fueren aplicables y no contrariaren cualquier

Enrique Rodolfo Escobar



1 de éstas, por las cláusulas contenidas en la escritura pública de constitución y
2 en sus modificaciones; 2) La Escritura Pública de Reforma del contrato social del
3 Banco Hipotecario de El Salvador, otorgada en esta ciudad a las diecisiete horas
4 del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios
5 del notario José Roberto Ayala, inscrita en el Registro de Comercio, el día dos de
6 septiembre de ese mismo año, bajo el Número DOS del Libro NOVECIENTOS SESENTA Y
7 SIETE de Registro de Sociedades, que lo adecua a las Leyes que cita el Artículo
8 Nueve del Decreto Legislativo Número SETECIENTOS SETENTA Y UNO antes relacionado,
9 quedando redactadas a partir de la fecha de otorgamiento mencionada de la manera
0 que en ese instrumento se relacionan; 3) La Escritura Pública de Modificación al
1 Pacto Social del Banco, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintiuno
2 de marzo de dos mil tres, ante los oficios de la notario Licenciada Aída Margarita
3 Funes, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de marzo del dos mil
4 tres, bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES
5 del Registro de Sociedades, que reúne en un solo texto todas las cláusulas y
6 Estatutos que actualmente rigen el Pacto Social de la Institución, de la cual
7 consta que se modificaron únicamente las cláusulas **SEXTA, DECIMA CUARTA, DECIMA**
8 **SEXTA, DECIMA SEPTIMA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA OCTAVA Y CUADRAGESIMA TERCERA,**
9 en la forma y términos que constan en dicha escritura, quedando **vigentes** en todo
0 lo demás el resto de cláusulas del referido Pacto, y de las cuales consta: Que es
1 una sociedad de naturaleza anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y
2 girará con la denominación de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, seguida de las
3 palabras SOCIEDAD ANONIMA o de su abreviatura "S.A."; y como nombre comercial
4 usará "BANCO HIPOTECARIO" o "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR"; que su domicilio



50

PAPEL PARA PROTOCOLO



400



DE H. CISIETE

Nº 5952027

DOS COLONES

1 es el de esta ciudad; que su plazo es indefinido, que dentro de la finalidad
2 social se encuentra comprendida la celebración de actos como el presente; que la
3 Administración del Banco está a cargo de una Junta Directiva, cuyos miembros duran
4 en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser
5 reelectos y quienes además continuarán fungiendo como Directores en caso que por
6 cualquier circunstancia no se hayan electo a sus sustitutos y éstos no hayan
7 tomado posesión de sus cargos, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo
8 ocho del Decreto Legislativo número setecientos setenta y uno antes relacionado; y
9 que la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo corresponde al
10 Director Presidente de la Junta Directiva; 4) Certificación expedida el día tres
11 de Septiembre de dos mil uno, por el Director Secretario de la Junta Directiva del
12 Banco, del Acta Número TREINTA Y SEIS/DOS MIL UNO, correspondiente a la sesión de
13 Junta Directiva celebrada en esta ciudad el día tres de septiembre del dos mil
14 uno, en cuyo Punto I. Incorporación de Director Propietario, Elección de Director
15 Presidente y Conformación de Junta Directiva, por nombramiento de Director
16 Propietario por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador; consta la
17 incorporación a la Junta Directiva del Banco de Director Propietario nombrado por
18 el Banco Central de Reserva de El Salvador, y la elección del Director Presidente
19 y conformación de Junta Directiva del mismo en base a lo establecido en el
20 artículo ocho del Decreto Legislativo Setecientos setenta y uno, aprobado el día
21 veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno que contiene el "Régimen de
22 Incorporación del Banco Hipotecario de El Salvador a la Ley de Saneamiento y
23 Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo y Otras
24 Disposiciones Especiales", y el inciso cuarto del artículo Catorce de

COPIA DE INSTRUMENTO
Enrique Rodolfo Escobar



1 Privatización de Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo,
2 aprobada el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa, habiendo
3 resultado electo como Director Presidente de la referida Junta Directiva el
4 Ingeniero JOSE ROBERTO NAVARRO ESCOBAR; credencial que se encuentra debidamente
5 inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTIUNO del Libro MIL
6 SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES de Registro de Sociedades con fecha cinco de
7 septiembre de dos mil uno; y, 5) Certificación de punto de junta directiva,
8 emitido por el Director Secretario del Banco, señor Ricardo Augusto Cevallos,
9 del cual consta que en el acta de junta directiva número TREINTA/DOS MIL TRES
10 de fecha trece de agosto del dos mil tres, aparece en punto número tres en el
11 cual se acuerda autorizar al presidente y representante legal del Banco a
12 comparecer ante notario a suscribir la escritura de constitución de la
13 sociedad Garantías y Servicios SGR, S.A. DE C.V; G) OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ,
14 de cincuenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del
15 domicilio de Nueva San Salvador, persona a quien conozco, pero identifico por
16 medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y
17 seis mil ochocientos veintiséis-nueve, quien actúa en nombre y representación,
18 en su calidad de Apoderado General de Administración y representación, del
19 BANCO AGRICOLA, S.A., Institución Bancaria, de este domicilio, de nacionalidad
20 salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos
21 catorce- trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco- cero cero uno- seis,
2 cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber visto: el
3 Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y
4 Representación, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diez de



DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 diciembre del año dos mil tres, ante los oficios del notario Enrique Rodolfo
2 Escobar López, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro
3 NOVECIENTOS SESENTA de Otros Contratos Mercantiles, en la que consta que don
4 Rodolfo Roberto Schildknecht Scheidegger, en su carácter de Presidente de la
5 Junta Directiva del Banco y como tal Representante Legal del referido Banco,
6 confirió al compareciente Oscar Armando Rodríguez, PODER GENERAL DE
7 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, con facultades para celebrar actos y contratos
8 como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y
9 comprobada la existencia legal del Banco, lo mismo que la personería de don
10 Rodolfo Roberto Schildknecht Scheidegger; y b) Certificación de punto número
11 cinco del acta número setecientos setenta y siete de fecha dieciséis de los
12 corrientes del cual consta que con fecha veintisiete de junio de dos mil tres,
13 según punto número siete de acta número setecientos cuarenta y cinco de Comité
14 Ejecutivo, se autorizó la participación de dicho Banco como socio Protector en
15 la Creación de la Sociedad de Garantía Recíproca de El Salvador, habiendo
16 autorizado al Licenciado Rodríguez para comparecer a la formalización del
17 presente documento; H) ROBERTO ORTIZ AVALOS, de setenta y tres años de edad,
18 Economista, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona a quien
19 conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero
20 cuatro uno cuatro nueve cuatro-dos, quien actúa en su calidad de Director
21 Vicepresidente y Representante Legal del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR,
22 SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.,
23 BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente BANCO CUSCATLAN, S.A." del
24 domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con



1 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil
2 seiscientos setenta y dos-cero cero uno-cinco, personería que doy fe de ser
3 legítima ^{/y/} suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura
4 Pública de Modificación del Pacto Social Único y vigente del BANCO CUSCATLAN
5 DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL
6 SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente BANCO
7 CUSCATLAN, S.A. otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, a las diez horas
8 y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil tres, ante los
9 oficios de la Notario Lilian Ruth Zelaya Panting, inscrita en el Registro de
0 Comercio al Número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS ONCE del
1 Registro de Sociedades, el día veintiséis de mayo del año dos mil tres, la
2 cual contiene todas las cláusulas y estatutos vigentes que rigen al referido
3 Banco; de la cual aparece que dicho Banco se constituyó por Escritura Pública,
4 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta
5 minutos del día ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el
6 Notario Rafael Ignacio Funes, inscrita el día veintitrés de junio del mismo
7 año, bajo el Número UNO del Libro CINCUENTA Y UNO de Comercio que llevo el
8 Juzgado Primero de lo Civil y de Comercio del Distrito de San Salvador; que la
9 autorización para la constitución e inicio de operaciones del Banco, fue
0 expedida por el Poder Ejecutivo de la República, Decreto Número Nueve, a los
1 diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, publicado
2 en el Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo doscientos treinta y cuatro
3 del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos; que el plazo
4 del Banco es indefinido, que su domicilio es la ciudad de Nueva San Salvador;



PAPEL PARA PROTOCOLO 50 LIBROS 1903 FAMILIA 404

DE H. CINUEVE

5952029

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar

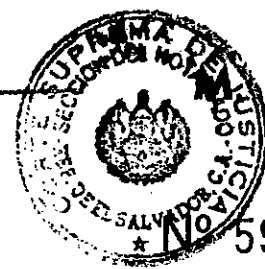
1 que la representación judicial y extrajudicial de la Institución corresponde al
2 Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva conjunta
3 o separadamente, quienes están facultados para otorgar actos como el presente;
4 v, b) Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva, extendida por el
5 Director del Banco, Licenciado Álvaro Renderos Salazar, el día veinticinco de
6 febrero del año dos mil tres, inscrita al Número TREINTA Y UNO del Libro MIL
7 OCHOCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día
8 doce de mayo del dos mil tres, en la cual consta la reestructuración de la
9 Junta Directiva, habiendo resultado electo Director Presidente el Ingeniero
10 José Mauricio Felipe Samayoa Rivas conocido por Mauricio Samayoa Rivas y como
11 Director Vicepresidente el Licenciado Roberto Ortiz Avalos, para un período que
12 vencerá el día quince de febrero del año dos mil cinco; y por otra parte los
13 socios participes señores; i) **MARIA TERESA EUGENIA CANTANEDA DE BORG**, conocida
14 por **MARIA T. CASTANEDA VIDES DE BORG**, de cuarenta y seis años de edad,
15 Empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de
16 nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio
17 de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno tres uno cero tres
18 siete-uno, quien actúa - - - - - en nombre y representación, en
19 su calidad de: a) Apoderada General Administrativa y Judicial de la sociedad
20 **PALACIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de la ciudad de San
21 Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria
22 cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos noventa y siete-ciento dos-
23 cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
24 vista: Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgada



1 en esta ciudad, a las ocho horas del día once de abril del año dos mil dos,
 2 ante los oficios notariales de ----- Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds,
 3 inscrito en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro OCHOCIENTOS
 4 SESENTA Y CINCO, de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que la
 5 señora Ana Rina Lya Vides de Castaneda, en su calidad de Presidente y
 6 Representante legal de la referida sociedad, confirió Poder General
 7 Administrativo y Judicial a favor de la compareciente señora Castaneda de
 8 Borgo, con amplias facultades para otorgar actos como el presente. En dicha
 9 escritura pública el Notario autorizante dio fe de la personería con que
 10 actuaba la señora Ana Rina Lya Vides de Castaneda, así como de la existencia
 11 legal de la sociedad a la que representa; y b) Apoderada Especial
 2 Administrativa de los señores: Alfredo Alvayero conocido por Alfredo Alvayeros
 3 Jarquín, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Antiguo
 4 Cuscatlán; David Canahuati Pineda, mayor de edad, Comerciante, del domicilio
 5 de la ciudad de Antiguo Cuscatlán; Marta Deysi Figueroa de Solórzano, mayor de
 6 edad, empresaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Walter Henry
 7 Flores Hernandez, mayor de edad, Odontólogo, del domicilio de la ciudad y
 8 departamento de San Miguel; Ferid Enrique Murra Saca, mayor de edad,
 9 Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San
 0 Salvador; Reyna Elizabeth Rivas de Rodriguez, mayor de edad, Comerciante, del
 1 domicilio de la ciudad de San Salvador; la Sociedad "Rodriguez Valencia,
 2 Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Roal, S.A de
 3 C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador; Roberto Antonio Solórzano
 4 Figueroa, mayor de edad, empresario, del domicilio de la ciudad de San



50



DE H. VEINTE

No. 5952030

DOS COLONES

//

1 Salvador; y Roberto Antonio Solórzano León, mayor de edad, Comerciante, del
 2 domicilio de la ciudad de San Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña;
 3 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:
 4 la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de
 5 San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil
 6 tres, ante los oficios del Notario Gerardo Antonio Bukele Giacoman, inscrito en
 7 el Registro de Comercio al número SIETE del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO,
 8 de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que los señores y sociedad
 9 antes mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial Administrativo a
 10 favor de la compareciente señora MARIA TERESA EUGENIA CANTANEDA DE BORGÓ,
 11 conocida por MARIA T. CASTANEDA VIDES DE BORGÓ, con amplias facultades para
 12 otorgar actos como el presente. En dicha escritura pública el Notario
 13 autorizante dio fe de la personería jurídica con que actuaban los poderdantes y
 14 sus representantes legales, y en el caso de la sociedad poderdante dio fe a su
 15 vez, de la existencia legal de la misma, poder que no agregare al legajo de
 16 anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente acto. ii) ¹² JUAN FEDERICO
 17 SALAVERRIA QUIROS, de veintiséis años de edad, empleado, del domicilio de San
 18 Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a
 19 quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis
 20 cero cinco cero siete nueve-seis, (quien actúa en su carácter personal) y en
 21 nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de
 22 los señores: ¹³ Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, mayor de edad, empleado, del
 23 domicilio de la ciudad de San Salvador; ¹⁴ Alfredo Mauricio Frech Siman, mayor de
 24 edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de

FOLIO DE FOLIO ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR



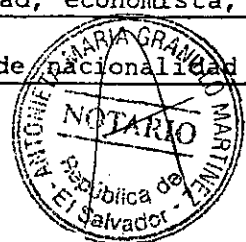
1 San Salvador; Edgar Allan Lindo Lecha, mayor de edad, Licenciado en
2 Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Miguel
3 Ángel Salavarría Castillo, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad
4 de San Salvador; Juan Federico Salaverría Prieto, mayor de edad, Licenciado en
5 Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Carlos
6 Eduardo Palacios Quintanilla, mayor de edad, empleado, del domicilio de la
7 ciudad de San Salvador; y José Tomás Peralta, mayor de edad, empleado, del
8 domicilio de la ciudad de San Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña;
9 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la
10 vista: Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la
11 ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de noviembre
12 del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Douglas Ovidio Amaya Amaya,
13 en el cual consta que los señores antes mencionados y relacionados,
14 confirieron Poder Especial Administrativo a favor del compareciente señor JUAN
15 FEDERICO SALAVERRÍA QUIROS, con amplias facultades para otorgar actos como el
16 presente, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por no
17 agotarse con el presente acto. iii) ²⁰ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO, de
18 cincuenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de
19 Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña,
20 persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de
21 Identidad Número cero cero uno nueve dos cinco uno ocho-cero, (quien actúa en
2 su carácter personal) y en nombre y representación, en su calidad de Apoderado
3 Especial Administrativo de los señores: Andrés Ceferino Aquino Rivera, mayor
4 de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Ilopango, Departamento de San



DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar

1 Salvador; Doris Edith Ayala de Guerra, mayor de edad, empleada, del domicilio
2 de la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador; Roxana Carolina
3 Contreras de Kattan, mayor de edad, empresaria, del domicilio de la ciudad de
4 Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; Juan Carlos Kerrinckx Torres,
5 mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad de San Salvador;
6 Angela López de Martínez, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la
7 ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; Orlando Menéndez Araujo,
8 mayor de edad, Administrador, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Darío
9 Salvador Orantes Portillo, mayor de edad, empresario, del domicilio de la
10 ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador; Roberto Alfonso Robert Girón,
11 mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad de Nueva San
12 Salvador, Departamento de La Libertad; y Gladys Josefina Salvador de Padilla,
13 mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de San Salvador; todos
14 de nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser legítima y suficiente
15 por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder Especial
16 Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con
17 treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ante los
18 oficios del Notario Douglas Ovidio Amaya Amaya, en el cual consta que los
19 señores antes mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial
20 Administrativo a favor del compareciente señor ROLANDO ARTURO CATANEDA HUEZO,
21 con amplias facultades para otorgar actos como el presente, poder que no
22 agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente
23 acto. iv) MARTA LUISA PEÑA DE ESCALANTE, de sesenta años de edad, economista,
24 del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad



1 salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su
2 Documento Único de Identidad Número cero cero dos dos siete cinco siete siete-
3 cuatro, (quien actúa en su carácter personal) y en nombre y representación, en
4 su calidad de Apoderada Especial Administrativa de los señores: Carlos Arturo³¹
5 Flores Osorto, mayor de edad, Pensionado, del domicilio de la ciudad de San
6 Salvador; Tomas Ernesto Pineda Nieto, mayor de edad, Administrador, del
7 domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad;
8 René Alfonso Ramírez Lopez, mayor de edad, empresario, del domicilio de la
9 ciudad Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador; Héctor Bernabé Recinos²⁴
0 Aguirre, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Antiguo
1 Cuscatlan, Departamento de La Libertad; Mónica Sofía Soto Mejía, mayor de
2 edad, Odontólogo, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Eduardo Antonio³⁶
3 Aguilar Bolaños, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de la ciudad de San
4 Salvador; la Sociedad "Rapisal Express, Sociedad Anónima de Capital Variable",
5 del domicilio de la ciudad de San Salvador; la Sociedad "Asesores Financieros⁴⁸
6 Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable", del domicilio de la ciudad
7 de San Salvador; y la Sociedad "Publimovil, Sociedad Anónima de Capital³⁹
8 Variable", del domicilio de la ciudad de San Salvador; todos de nacionalidad
9 salvadoreña; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
0 tenido a la vista: Escritura Pública de Poder Especial Administrativo,
1 otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta
2 minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ante los
3 oficios del Notario Douglas Ovidio Amaya Amaya, inscrito en el Registro de
4 Comercio al número TRECE del Libro NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, de Otros



50



DE H. INTIDOS

No 5952032

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar

1 Contratos Mercantiles, en el cual consta que los señores y sociedades antes
 2 mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial Administrativo a favor
 3 de la compareciente señora MARTA LUISA PEÑA DE ESCALANTE, con amplias
 4 facultades para otorgar actos como el presente. En dicha escritura pública el
 5 Notario autorizante dio fe de la personería jurídica con que actuaban los
 6 poderdantes y sus representantes legales, y en el caso de las sociedades
 7 poderdantes dio fe a su vez, de la existencia legal de las mismas, poder que no
 8 agregare al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente
 9 acto. v) HUGO ALCIDES PORTILLO MARROQUIN, de cuarenta y siete años de edad,
 10 Ingeniero Industrial, del domicilio de San Marcos, departamento de San
 11 Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero
 12 identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis
 13 uno siete ocho tres siete-cuatro, quien actúa - - - - - en
 14 nombre y representación, en su calidad de: a) Administrador Único propietario
 15 de la sociedad INVERSIONES ROSENDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
 16 podrá abreviarse INROSEN, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San
 17 Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número
 18 de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil
 19 doscientos dos-ciento dos-cero, de cuya personería doy fe de ser legítima y
 20 suficiente por haber tenido a la vista: Escritura pública de constitución de la
 21 referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del
 22 día siete de febrero del año dos mil dos, ante los oficios del notario Myriam
 23 Esther Sorto Rivera, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número
 24 VEINTIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS de Registros de



1 Sociedades, de la que consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son
2 los antes expresados, que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por
3 tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social esta comprendido la
4 celebración de actos y contratos como el presente; que la administración de la
5 sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente,
6 quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años; Que la
7 representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma
8 social, corresponden al Administrador Único Propietario, quien tiene amplias
9 facultades para celebrar y otorgar actos y contratos como el presente. En
0 dicha escritura pública de constitución consta que se eligió a la primera
1 administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único, el
2 compareciente señor Hugo Alcides Portillo Marroquín, para un período de cinco
3 años aún vigente; y b) Apoderado Especial de los señores y sociedades: Blanca
4 Estela Galdamez de Castro, mayor de edad, Tecnóloga en Enfermería, del
5 domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana; "Algier's Impresores,
6 Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Algier's
7 Impresores, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador; "Llantas
8 de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse
9 "Llado, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana;
0 y, "Galaxie Games, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse
1 "Galaxie Games, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San
2 Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser
3 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder
4 Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y



50

PAPEL PARA PROTOCOLO LIBRO 1903



412



DE H. VEINTITRES

5952033

DOS COLONES

1 quince minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ante los
 2 oficios del Notario Mario Ernesto Orellana Sermeño, inscrito en el Registro de
 3 Comercio al número CINCO del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de Otros
 4 Contratos Mercantiles, en el cual consta que los señores y sociedad antes
 5 mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial a favor del
 6 compareciente señor HUGO ALCIDES PORTILLO MARROQUIN, con amplias facultades
 7 para otorgar actos como el presente. En dicha escritura pública el Notario
 8 autorizante dio fe de la personería jurídica con que actuaban los poderdantes y
 9 sus representantes legales, y en el caso de las sociedades poderdantes dio fe a
 10 su vez, de la existencia legal de la misma, poder que no agregaré al legajo de
 11 anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente acto. vi) NICOLAS NOYOLA
 12 CABEZAS, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Mecánico Industrial, del
 13 domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad
 14 salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su
 15 Documento Único de Identidad Número cero uno tres seis dos siete uno cero-
 16 cuatro, quien actúa - - - - - en nombre y representación, en su
 17 calidad de: a) Director Presidente de la Sociedad TIPCOM-CENTER, SOCIEDAD
 18 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TIPCOM-CENTER, S.A. DE C.V.,
 19 del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, de nacionalidad
 20 salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-
 21 doscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y tres-ciento uno-uno, cuya
 22 personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I)
 23 Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad,
 24 otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres.

Enrique Rodolfo Escobar



1 septiembre del año dos mil dos, ante los oficios del notario Angel Ricardo
2 Góchez Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA
3 Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS de Registro de
4 Sociedades, la cual contiene todas las disposiciones y pactos por los cuales
5 actualmente se rige la sociedad y de la que consta: Que su naturaleza,
6 denominación y domicilio son los antes expresados; que su nacionalidad es
7 salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su
8 finalidad social esta el celebrar y otorgar actos y contratos como el
9 presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una junta
10 directiva, cuyos miembros duran en sus funciones dos años; que la
11 representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma
12 social, corresponden al Presidente de la Junta en su caso, con amplias
13 facultades para celebrar y otorgar actos y contratos como el presente; y, II)
14 Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, expedida el
15 día diez de abril del año dos mil tres, por la Directora Secretaria de la
16 referida sociedad, señora Sandra Eugenia Noyola de Alfaro, debidamente
17 inscrita bajo el Número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS DOS del
18 Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la que consta que
19 resultó electo como Director Presidente el Ingeniero Nicolás Noyola Cabezas,
20 para un período aún vigente; y b) Apoderado Especial de los señores y
21 sociedades: Rubén Fidel Quijada, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de
22 la ciudad y departamento de San Salvador; Sonia del Rosario Orellana de
23 Argueta, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de la ciudad de Nueva San
24 Salvador, departamento de La Libertad; "Grupo Montecristo, Sociedad Anónima de



DE H.

VEINTICUATRO

No. 5952034

DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 Capital Variable", que puede abreviarse "Grupo Montecristo, S.A de C.V.", del
2 domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; y, "Repuestos ⁵¹
3 Salvadoreños, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse
4 "Resal, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San
5 Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser
6 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder
7 Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y
8 treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ante los
9 oficios del Notario Mario Ernesto Orellana Sermeño, inscrito en el Registro de
10 Comercio al número VEINTITRES del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de Otros
11 Contratos Mercantiles, en el cual consta que los señores y sociedad antes
12 mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial a favor del
13 compareciente señor NICOLAS NOYOLA CABEZAS, con amplias facultades para otorgar
14 actos como el presente. En dicha escritura pública el Notario autorizante dio
15 fe de la personería jurídica con que actuaban los poderdantes y sus
16 representantes legales, y en el caso de las sociedades poderdantes dio fe a su
17 vez, de la existencia legal de la misma, poder que no agregare al legajo de
18 anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente acto. vii) JOSE ENRIQUE ⁵²
19 MADRID, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración
20 Bancaria, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San
21 Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero
22 identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno uno
23 tres tres seis siete siete-tres, (quien actúa en su carácter personal) y en
24 nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrat ⁵³ de



1 los señores: ⁵³ Nelia Tejada de Reyes, mayor de edad, Comerciante, del domicilio
 2 de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; ⁵⁴ Genaro Chacón Soliz,
 3 mayor de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de la ciudad de
 4 Aguilares; Manuel de Jesús ⁵⁵ Pineda Peña, mayor de edad, Comerciante, del
 5 domicilio de la ciudad de Aguilares; José Eduardo ⁵⁶ Meléndez Hernandez, mayor de
 6 edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de la ciudad y departamento de
 7 Santa Ana; Natividad de Jesús ⁵⁷ Medina Larios, mayor de edad, Comerciante, del
 8 domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; Rafael Antonio ⁵⁸ Castro
 9 Cortez, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Antiquo
 10 Cuscatlan, Departamento de La Libertad; Evelyn Roberina ⁵⁹ Castro de Alas, mayor
 11 de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Guazapa; Luis Alberto ⁶⁰ Ruiz
 2 Hernandez, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de la ciudad y
 3 departamento de San Salvador; y Ana Gladys ⁶¹ Benítez de Escobar, mayor de edad,
 4 Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de la ciudad y departamento de
 5 San Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser
 6 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder
 7 Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez
 8 horas y cincuenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil tres,
 9 ante los oficios del Notario Juny Arely Saravia Henríquez, en el cual consta
 0 que los señores antes mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial
 1 Administrativo a favor del compareciente señor JOSE ENRIQUE MADRID, con
 2 amplias facultades para otorgar actos como el presente, poder que no agregaré
 3 al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente acto.
 4
 5 viii) JOSE MAURICIO ⁶² CARCAMO BATISTA, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero



DE H.

INTICINCO

5952035

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar

1 eléctrico Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La
2 Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero
3 identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve
4 siete ocho cero dos seis-nueve, quien actúa ----- en nombre
5 y representación, en su calidad de: a) Director Presidente de la Sociedad
6 CARCAMO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de la ciudad y
7 departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de
8 Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil
9 ciento setenta y cuatro-cero cero uno-seis, cuya personería doy fe de ser
10 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Escritura pública de
11 constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a
12 las catorce horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de mil
13 novecientos setenta y cuatro, ante los oficios del notario Edgardo Guerra
14 Hinds, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro
15 CUARENTA Y DOS de Registro de Sociedades, de la que consta: Que su naturaleza,
16 denominación y domicilio son los antes expresados; que su nacionalidad es
17 salvadoreña; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad
18 social esta el celebrar y otorgar actos y contratos como el presente; Que la
19 administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva, cuyos
20 miembros duran en sus funciones cinco años; Que la representación judicial y
21 extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al
22 Presidente de la Junta en su caso, quien previo acuerdo de la Junta Directiva
23 podrá celebrar y otorgar actos y contratos como el presente; II) Certificación
24 de punto de acta de Junta Directiva de la referida sociedad, emitida el día



1 doce de noviembre de dos mil tres, por el Director Secretario de la Junta

2 Directiva señor Gerardo José Cárcamo Recinos, de la cual consta: Que se

3 autorizo al señor José Mauricio Cárcamo para que en su calidad de Presidente

4 comparezca a suscribir la escritura pública de constitución y pague el aporte

5 correspondiente para los socios partícipes de la sociedad Garantías y

6 Servicios, SGR, S.A de C.V.. Asimismo, queda debidamente autorizado para

7 cualquier gestión adicional encaminada a la formalización de la mencionada

8 sociedad, sin limitación alguna. y, III) Credencial de Elección de Junta

9 Directiva de la referida sociedad, expedida el día seis de junio del año dos

0 mil tres, por el Director Secretario de la referida sociedad, señor Gerardo

1 José Cárcamo Recinos, debidamente inscrita bajo el Número DIEZ del Libro UN

2 MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro

3 de Comercio, de la consta que resultó electo como Director Presidente el señor

4 José Mauricio Cárcamo, para un periodo aún vigente; y b) Apoderado General

5 Administrativo de los señores: Anabella Delgado de Corleto, mayor de edad,

6 comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Salvador Mauricio

7 Rodríguez Montoya, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de

8 Nueva San Salvador; Héctor Armando Fuentes Nunfio, mayor de edad, Ingeniero

9 Civil, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador; Jose Arnoldo Nuila,

0 mayor de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de la ciudad de Nueva San

1 Salvador; Eva Magdalena Padilla Durán, mayor de edad, Licenciada en

2 Laboratorio Clínico, del domicilio de la ciudad de San Salvador; Carlos

3 Heriberto Rivas, mayor de edad, Licenciado en Teología, del domicilio de la

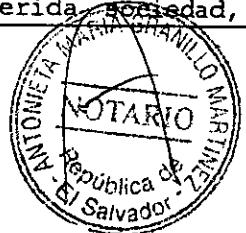
4 ciudad de San Salvador; Oswaldo Molina Mendoza, mayor de edad, Ingeniero



DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO
Enrique Rodolfo Escobar

1 Electricista, del domicilio de la ciudad de Mejicanos; y María Lili Solis de
 2 Grimaldi, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San
 3 Salvador; todos de nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser
 4 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder
 5 General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve
 6 horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil tres,
 7 ante los oficios de la Notario Juny Arely Saravia Henríquez, inscrito al
 8 número SEIS del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO de Otros Contratos
 9 Mercantiles que lleva el Registro de Comercio, en el cual consta que los
 10 señores antes mencionados y relacionados, confirieron Poder Especial
 11 Administrativo a favor del compareciente señor JOSE MAURICIO CARCAMO BATISTA,
 12 con amplias facultades para otorgar actos como el presente. ix) VICTOR MANUEL
 13 ZEPEDA CORDOVA, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, del
 14 domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de
 15 nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio
 16 de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco ocho cuatro nueve dos
 17 nueve-siete, quien actúa - - - - - en nombre y representación,
 18 en su calidad de: a) Director Presidente de la Sociedad NEBIERA, SOCIEDAD
 19 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEBIERA, S.A. DE C.V., del
 20 domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad
 21 salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
 22 ciento cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro-cero cero tres-tres, cuya
 23 personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I)
 24 Escritura pública de modificación al pacto social de la referida sociedad,



1 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de julio
2 del año dos mil uno, ante los oficios del notario Tadeo Enrique Rivera
3 Portillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y TRES
4 del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES de Registro de Sociedades, la
5 cual contiene todos las disposiciones y pactos por los cuales actualmente se
6 rige la sociedad y de la que consta: Que su naturaleza, denominación y
7 domicilio son los antes expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su
8 plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad social esta
9 comprendido el otorgar actos y contratos como el presente; que la
10 administración de la sociedad estará confiada a una junta directiva o a un
11 administrador único según lo decida la junta general ordinaria, quienes
12 durarán en sus funciones cinco años; que la representación judicial y
13 extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al
14 Presidente de la Junta o al administrador único en su caso, con amplias
15 facultades para celebrar y otorgar actos y contratos como el presente; y, II)
16 Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, expedida el
17 día dieciocho de septiembre del año dos mil, por la Directora Secretaria de la
18 referida sociedad, señora Rosario Guadalupe Morales de Zepeda, debidamente
19 inscrita bajo el Número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA
20 Y UNO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la
21 consta que resultó electo como Director Presidente el señor Victor Manuel
22 Zepeda Córdova, para un período aún vigente; y, b) Apoderado Especial de los
23 señores: Clelia Rivas de Rodríguez, conocida por Clelia Rivas Amaya, mayor de
24 edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la ciudad de



DE H. VENTISIETE
5952037

Hojas de Protocolo
Enrique Rodolfo Escobar

1 Sensuntepeque, departamento de Cabañas; José Esau Mejía Milla, mayor de edad,
 2 Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad de San Salvador; y Ruddy Doroteo
 3 Hernández, conocido por Rudy Doroteo Hernández García, mayor de edad,
 4 comerciante en pequeño, del domicilio de la Libertad, Departamento de La
 5 Libertad; todos de nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser
 6 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: En el caso de la señora
 7 Clelia Rivas de Rodríguez, escritura pública de Poder Especial, otorgado en la
 8 ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de noviembre del
 9 año dos mil tres, ante los oficios del Notario Juan Manuel Valiente Calderon,
 10 en el cual consta que la señora antes mencionada, confirió Poder Especial a
 11 favor del compareciente señor VICTOR MANUEL ZEPEDA CORDOVA, con amplias
 12 facultades para otorgar actos como el presente; en el caso del señor José Esau
 13 Mejía Milla, Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San
 14 Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre del
 15 año dos mil tres, ante los oficios del Notario Juan Manuel Valiente Calderón,
 16 en el cual consta que el señor antes mencionado, confirió Poder Especial a
 17 favor del compareciente señor VICTOR MANUEL ZEPEDA CORDOVA, con amplias
 18 facultades para otorgar actos como el presente; y en el caso del señor Ruddy
 19 Doroteo Hernández, Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad
 20 de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis
 21 de noviembre del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Juan Manuel
 22 Valiente Calderon, en el cual consta que el señor antes mencionado, confirió
 23 Poder Especial a favor del compareciente señor VICTOR MANUEL ZEPEDA CORDOVA,
 24 con amplias facultades para otorgar actos como el presente, poderes que



1 agregare al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente

2 acto. x) JOSE ALFREDO MORALES REYES, de treinta años de edad, Estudiante, del

3 domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad

4 salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su

5 Documento Único de Identidad Número cero dos seis dos uno uno cinco cuatro-

6 ocho, quien actúa - - - - - en nombre y representación, en su

7 calidad de: a) Administrador Único Propietario de la Sociedad DISMATEL,

8 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISMATEL, S.A. DE

9 C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de

10 nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero

11 seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil doscientos-ciento uno-siete,

12 de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la

13 vista: Escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en

14 la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día

15 veintinueve de diciembre del año dos mil, ante los oficios de la notario

16 Verónica Fidelicia Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el

17 número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO de Registro

18 de Sociedades, y de la que consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio

19 son los antes expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es

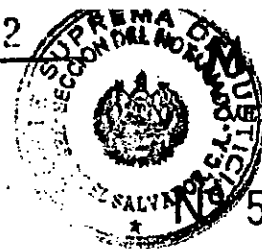
20 por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social esta comprendido

21 el otorgar actos y contratos como el presente; Que la administración de la

22 sociedad estará confiada a un administrador único y su respectivo suplente,

23 quienes durarán en sus funciones cinco años; Que la representación judicial y

24 extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al



DOS COLONES

FOLIOS DE FROTUOCULO
Enrique Rodolfo Escobar

1 administrador único en su caso, con amplias facultades para celebrar y otorgar

2 actos y contratos como el presente; y, b) Apoderado Especial de las sociedades:

3 "Radio Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede

4 abreviarse "Radiocom., S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad de San

5 Salvador, departamento de San Salvador; " Calculadoras y Teclados, sociedad

6 Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Calculadoras y Teclados,

7 S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de Antiquo Cuscatlan, departamento de

8 La Libertad; "CSH Importadora, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede

9 abreviarse " CSH, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de Antiquo

10 Cuscatlan, departamento de La Libertad; "Bussines Center, Sociedad Anónima de

11 Capital Variable", que puede abreviarse "Bussines Center, S.A de C.V.", del

12 domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; "D'Quisa,

13 Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "D'Quisa, S.A de

14 C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San

15 Salvador; y, "Anna's Travel Service, Sociedad Anónima de Capital Variable", que

16 puede abreviarse "Anna's Travel Service, S.A de C.V.", del domicilio de la

17 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; todas de nacionalidad

18 salvadoreña; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber

19 tenido a la vista: - - - - -Testimonio de - - - - - Poder

20 Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día

21 dos de diciembre del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Douglas

22 Ovidio Amaya Amaya, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y

23 SIETE del Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de Otros Contratos Mercantiles,

24 en el cual consta que las sociedades antes mencionadas y relaci



1 confirieron Poder Especial a favor del compareciente señor JOSE ALFREDO
2 MORALES REYES, con amplias facultades para otorgar actos como el presente. En
3 dicha escritura pública el Notario autorizante dio fe de la personería
4 jurídica con que actuaban los representantes de las sociedades poderdantes, y
5 de la existencia legal de las mismas, poderes que no agregare al legajo de
6 anexos de mi protocolo por no agotarse con el presente acto. xi) MIGUEL ANGEL
7 CUBIAS SAMPER, de treinta y un años de edad, Administrador de Empresas, del
8 domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad
9 salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su
10 Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho dos ocho cinco ocho-
11 cuatro, quien actúa - - - - - en nombre y representación, en
12 su calidad de: a) Administrador Único Propietario de la Sociedad H.M.M.
13 INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
14 H.M.M. INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento
15 de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación
16 Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil ochocientos noventa y
17 cinco-ciento siete-nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente
18 por haber tenido a la vista: I) Escritura pública de constitución de la
19 referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del
20 día treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del
21 notario Daniel Eloy Gomez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número
22 TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE de Registro de
23 Sociedades, y de la que consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio
4 son los antes expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es



50

PAPEL PARA PROTOCOLO

1903



DE H.

CONTINUEVE

5952039

DOS COLONES

HUJAS DE PROTOCOLO
Enrique Rodolfo Escobar

1 por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra el

2 celebrar y otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad

3 estará confiada a una junta directiva o a un administrador único según lo

4 decida la junta general ordinaria, quienes durarán en sus funciones tres años;

5 que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la

6 firma social, corresponden al Presidente de la Junta o al administrador único

7 en su caso, con amplias facultades para celebrar y otorgar actos y contratos

8 como el presente en el caso de este último; y, II) Credencial de Elección de

9 Administración de la referida sociedad, expedida el día siete de junio del año

10 dos mil tres, por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de

11 la referida sociedad, señora Ida Heve Samper Vásquez de Cubías, debidamente

12 inscrita bajo el Número DIECISEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO del

13 Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la consta que

14 resultó electo como Administrador Único Propietario el compareciente Miguel

15 Angel Cubías Samper, para un periodo aún vigente; y, b) Apoderado Especial de

16 las sociedades: "Surtielecivic, Sociedad Anónima de Capital Variable", que

17 puede abreviarse "Surtielecivic, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad de

18 San Salvador, departamento de San Salvador; " Frio Partes, sociedad Anónima de

19 Capital Variable", que puede abreviarse "Frio Partes, S.A de C.V.", del

20 domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; "Super Diez y

21 Quince, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse " Super

22 Diez y Quince, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador,

23 departamento de San Salvador; "Deycar, Sociedad Anónima de Capital Variable",

24 que puede abreviarse "Deycar, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de San



1 Salvador, departamento de San Salvador; "Oscar,⁹¹ Sociedad Anónima de Capital
2 Variable", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San
3 Salvador; y, "Alaska's Ice,⁹² Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede
4 abreviarse "Alaska's Ice, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de San
5 Salvador, departamento de San Salvador; "Sistemas Hidráulicos,⁹³ Sociedad
6 Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Sistemas Hidráulicos, S.A
7 de C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador departamento de San
8 Salvador; y, "Torrefactora Centroamericana de Café,⁹⁴ Sociedad Anónima de
9 Capital Variable", que puede abreviarse "Torrefactora, S.A de C.V."; todas de
10 nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser legítima y suficiente
11 por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en
12 la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos, del día
13 dos de diciembre del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Douglas
14 Ovidio Amaya Amaya, inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE del
15 Libro NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de Otros Contratos Mercantiles, en el
16 cual consta que las sociedad antes mencionados y relacionados, confirieron
17 Poder Especial a favor del compareciente señor MIGUEL ANGEL CUBIAS SAMPER, con
18 amplias facultades para otorgar actos como el presente. En dicha escritura
19 pública el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica con que
20 actuaban los representantes de las sociedades poderdantes, y de la existencia
21 legal de las mismas, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo
22 por no agotarse con el presente acto. xii) JOSE ANTONIO BASAGOITIA MARTINEZ,⁹⁵
23 de cincuenta y ocho años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador,
24 departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no



DOS COLONES

1 conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

2 cero dos dos tres siete dos seis uno-nueve, quien actúa - - - - -

3 y en nombre y representación, en su calidad de: a) Administrador Único

4 Propietario de la sociedad J.B. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

5 VARIABLE, que puede abreviarse J.B. CONSULTORES, S.A. DE C.V., del domicilio de

6 la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación

7 Tributaria cero seiscientos catorce-ciento un mil doscientos noventa-ciento

8 uno-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a

9 la vista: I) Escritura pública de constitución de la referida sociedad,

10 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de

11 diciembre de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario José Antonio

12 Mena, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y TRES del

13 Libro SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de Registro de Sociedades, y de la que

14 consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados;

15 que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado;

16 que dentro de su finalidad social se encuentra el celebrar y otorgar actos como

17 el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un

18 administrador único y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones

19 cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el

20 uso de la firma social, corresponden al administrador único, con amplias

21 facultades para celebrar y otorgar actos y contratos como el presente en el

22 caso de este último; y, II) Credencial de Elección de Administración de la

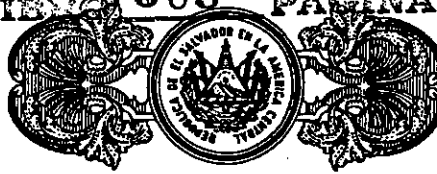
23 referida sociedad, expedida el día nueve de octubre del año dos mil uno, por el

24 secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la

HOJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar



1 sociedad, señora Ana Francisca de Basagoitia, debidamente inscrita bajo el
2 Número VEINTIDOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de
3 Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la consta que resultó electo
4 como Administrador Único Propietario el compareciente señor José Antonio
5 Basagoitia, para un período aún vigente; y, b) Apoderado Especial de las
6 sociedades: "LGL, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse
7 "LGL, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento
8 de San Salvador; "Industrias El Exito, Sociedad Anónima de Capital Variable",
9 que puede abreviarse "Industrias El Exito, S.A de C.V.", del domicilio de la
10 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y, "Surtidora de
11 Muebles, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "
12 Sumueble, S.A de C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador,
13 departamento de San Salvador; todas de nacionalidad salvadoreña; personería
14 que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura
15 Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las
16 dieciséis horas con treinta y dos minutos, del día tres de diciembre del año
17 dos mil tres, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Orellana Sermeño,
18 inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro
19 NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de Otros Contratos Mercantiles, en el cual
20 consta que las sociedad antes mencionados y relacionados, confirieron Poder
21 Especial a favor del compareciente señor JOSE ANTONIO BASAGOITIA MARTINEZ, con
22 amplias facultades para otorgar actos como el presente. En dicha escritura
3 pública el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica con que
4 actuaban los representantes de las sociedades poderdantes, y de la existencia



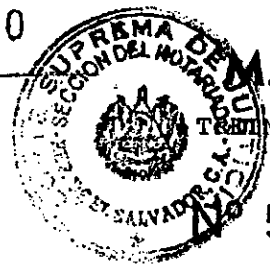
DOS COLONES

1 legal de las mismas, poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo
2 por no agotarse con el presente acto. xiii) **ROLANDO ALFONSO HERNANDEZ ZEPEDA,**
3 de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del
4 domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de
5 nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio
6 de su Documento Único de Identidad número cero uno uno dos ocho cero seis seis-
7 tres. xiv) **JOSE LINO SANDOVAL TREJO,** de veintinueve años de edad, empleado, del
8 domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de
9 nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio
10 de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco siete seis ocho cuatro
11 siete-nueve. xv) **JUAN RAMON BARRIENTOS GARCIA,** de cuarenta y cuatro años de
12 edad, Químico Industrial, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, departamento
13 de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero
14 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco
15 cero nueve ocho ocho uno-dos; xvi) **OSCAR ROBERTO CAPRILE PORTILLO,** de treinta
16 años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel,
17 departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no
18 conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
19 cero dos tres tres nueve seis siete uno-tres; y, xvii) **LYBETH MARIELLA VIAUD DE**
20 **HOUDELOT,** de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del
21 domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de
22 nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco, pero identifico por medio
23 de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos nueve siete dos ocho
24 seis-siete, quien actúa - - - - - en nombre y representación,

Enrique Rodolfo Escobar



1 en su calidad de: a) Director Presidente de la sociedad INVERSIONES CAM,
2 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CAM,
3 S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de
4 La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
5 cero sesenta mil novecientos noventa y dos-ciento uno-uno, personería que doy
6 fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Escritura
7 pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San
8 Salvador, a las diecisiete horas del día seis de septiembre de mil novecientos
9 noventa y dos, ante los oficios de la notario Hilda Lilian Vivas de Portillo,
10 inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro
11 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO de Registro de Sociedades, y de la que consta:
12 Que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su
13 nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que
14 dentro de su finalidad social se encuentra el celebrar y otorgar actos como el
15 presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una junta
16 directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones cinco años; que la
17 representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma
18 social, corresponden al Director Presidente, con amplias facultades para
19 celebrar y otorgar actos y contratos como el presente en el caso de este
20 último; y, II) Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida
21 sociedad, expedida el día veintisiete de agosto del año dos mil dos, por el
22 Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la
23 referida sociedad, señor Andres Mauricio Houdelot Araujo, debidamente inscrita
24 bajo el Número VEINTISEIS del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del



DOS COLONES

HUJAS DE FOLIO EN
Enrique Rodolfo Escobar

1 Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, de la consta que
 2 resultó electa como Director Presidente la compareciente señora Lybeth Mariella
 3 Viaud de Houdelot, para un período aún vigente; y, b) Apoderada Especial de los
 4 señores: Neris Argentina Amaya de Rivera, mayor de edad, Ingeniero civil, del
 5 domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; Santos
 6 Alfredo Chavarría, mayor de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad de
 7 Antiquo Cuscatlan, departamento de La Libertad; Mario Arnulfo Deras Fuentes,
 8 mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador,
 9 departamento de La Libertad; Julio Alonso Fuentes Bonilla, mayor de edad,
 10 Empresario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San
 11 Salvador; Lucia Deysi Gonzalez de Escobar, mayor de edad, Licenciada en
 12 Biología y Química, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de
 13 San Salvador; José Esteban Portillo Salazar, mayor de edad, profesor, del
 14 domicilio de la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Carlos
 15 Alberto Ramírez Valiente, mayor de edad, Licenciado en Administración de
 16 Empresas, del domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La
 17 Libertad; y Edgardo Joaquín Valenzuela Del Cid, mayor de edad, empleado, del
 18 domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; todos de
 19 nacionalidad salvadoreña; personería que doy fe de ser legítima y suficiente
 20 por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en
 21 la ciudad de Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de diciembre del
 22 año dos mil tres, ante los oficios del Notario Juan Carlos Alvarenga Hernandez,
 23 en el cual consta que los señores antes mencionados y relacionados,
 24 confirieron Poder Especial a favor de la compareciente señora LYBETH MARIELLA



1 VIAUD DE HOUBELOT, con amplias facultades para otorgar actos como el presente,

2 poder que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por no agotarse con

3 el presente acto y los comparecientes en las calidades en que actúan ME DICEN:

4 Que han convenido en constituir y por este medio constituyen una Sociedad de

5 Garantía Recíproca, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de

6 Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana empresa Rural y Urbana, en

7 adelante denominada "La Ley de Garantías", la cual se regirá por las cláusulas

8 siguientes: PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION. La Sociedad es de

9 forma Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, y gira con la

10 denominación Social de ⁵⁵⁴⁵²⁵³⁸ "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD

11 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R.,

12 S.A. DE C.V.".- SEGUNDA: DOMICILIO. El domicilio principal de la sociedad, es la

13 ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, pero podrá establecer

14 oficinas y demás dependencias en otros lugares de la República.- TERCERA: PLAZO.

15 La sociedad se constituye por tiempo indefinido.- CUARTA: TIPOS DE SOCIOS. Tal y

16 como lo establece la Ley de Garantías, la presente sociedad estará conformada por

17 las siguientes categorías de socios: a) SOCIOS PARTICIPES, que serán aquellas

18 personas naturales o jurídicas que como micro, pequeños o medianos empresarios,

19 participen en la conformación del capital social, de manera que puedan solicitar

20 los servicios que preste la sociedad y hacer uso de los productos que

1 proporcionará la misma de conformidad a lo que estipula la Ley de Garantías; b)

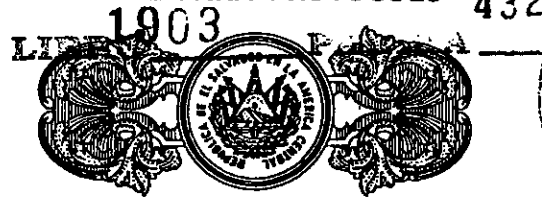
2 SOCIOS PROTECTORES, personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras,

3 públicas o privadas que participen en el capital social de conformidad a lo que

4 estipule la Ley de Garantías. Los socios protectores no podrán solicitar los



50



PAPEL PARA PROTOCOLO

432



DE H.

REINTEGRA Y TRES

5952043

DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 servicios de la sociedad ni hacer uso de los productos que ella proporcione.

2 **QUINTA: FINALIDAD.** La sociedad se constituye con la finalidad exclusiva de otorgar

3 a favor de los socios partícipes avales, fianzas y otras garantías financieras;

4 así mismo podrá brindar capacitación, consultoría, asesoría financiera y servicios

5 conexos a sus socios partícipes y a los micro, pequeños y medianos empresarios, y

6 realizar cualquier operación que sea aprobada por la Superintendencia del Sistema

7 Financiero. **SEXTA: DERECHOS DE LOS SOCIOS PARTICIPES.** Los socios partícipes,

8 además de los derechos atribuidos por su participación social, tienen derecho a

9 solicitar garantías, capacitaciones, consultorías, asesoría financiera y servicios

10 conexos de la sociedad, todo de conformidad a los parámetros, condiciones y

11 límites establecidos en estos estatutos. **SEPTIMA: REGISTROS DE LA SOCIEDAD.** a) DE

12 **LOS SOCIOS:** Los socios se inscribirán en un registro especial que, deberá llevar

13 la sociedad debidamente legalizado, con expresión del número de participaciones de

14 que sean titulares y de los sucesivos desembolsos efectuados por razón de las

15 mismas. En éste se expresará el nombre, apellido, razón o denominación social y

16 domicilio del socio, su carácter de socio partícipe o protector y en su caso la

17 empresa cuya titularidad ostente; b) **DE GARANTÍAS:** Este registro, también

18 legalizado, contendrá las garantías otorgadas por la sociedad a los socios

19 partícipes, con mención del monto, características y plazo de la deuda garantizada

20 y su garantía, así como las fechas de su otorgamiento y extinción. **OCTAVA: CAPITAL**

21 **MINIMO Y DE FUNDACION.** La sociedad se constituye bajo el régimen de capital

22 variable con un capital social mínimo y de fundación de **TRES MILLONES SETECIENTOS**

23 **CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de América, representado y

24 dividido en **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUATRO PARTICIPACIONES SOCIALES** de

LIBRO DE SOCIOS

LIBRO DE AVALES



1 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de igual valor

2 nominal, acumulables, indivisibles y no negociables. NOVENA: SUSCRIPCION DE

3 CAPITAL Y PAGO DE APORTACIONES. El capital social está totalmente suscrito y

4 pagado, distribuido de la manera siguiente: EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL

5 SISTEMA DE GARANTIAS RECIPROCAS, en su calidad de socio protector, suscribe en

6 este acto CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES participaciones sociales,

7 por un valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE

8 DÓLARES de los Estados Unidos de América, pagando totalmente el cien por ciento

9 del valor nominal de la misma; el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA,

10 en calidad de socio protector, suscribe en este acto VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS

11 VEINTICINCO participaciones sociales por un valor total de UN MILLON CIENTO

12 CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, pagando totalmente

13 el cien por ciento del valor nominal de la misma; el BANCO DE COMERCIO DE EL

14 SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de socio protector, suscribe en este acto

15 DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales por un valor total

16 de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América,

17 pagando totalmente el cien por ciento del valor nominal de la misma; el BANCO

18 SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de socio protector, suscribe en este

19 acto DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales, por un valor

0 total de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de

1 América, pagando totalmente el cien por ciento del valor nominal de la misma;

2 CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en calidad de socio

3 protector, suscribe en este acto DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE

4 participaciones sociales, por un valor total de CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS



50



M. DE H.

Y CUATRO

Nº 5952044

DOS COLONES

HUJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar

1 OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América, pagando totalmente el cien por
2 ciento del valor nominal de la misma; BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
3 ANONIMA, en calidad de socio protector, suscribe en este acto DOS MIL OCHOCIENTAS
4 CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales por un valor total de CIENTO CATORCE
5 MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA pagando totalmente
6 el cien por ciento del valor nominal de la misma; BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD
7 ANÓNIMA, en calidad de socio protector, suscribe en este acto DOS MIL OCHOCIENTAS
8 CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales por un valor total de CIENTO CATORCE
9 MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA pagando totalmente
10 el cien por ciento del valor nominal de la misma; BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
11 SOCIEDAD ANÓNIMA, en calidad de socio protector, suscribe en este acto DOS MIL
12 OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales por un valor total de
13 CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 pagando totalmente el cien por ciento del valor nominal de la misma; y los SOCIOS
15 PARTICIPES antes mencionados y relacionados cada uno suscribe en este acto UNA
16 participación social por cada uno de ellos, es decir, que en total suscriben
17 CIENTO CUATRO participaciones, por un valor total cada una de CUARENTA DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir CUATRO MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en total por todas las participaciones de éstos, pagando
20 totalmente cada uno de ellos el cien por ciento del valor nominal de las mismas,
21 aportes que en conjunto suman la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL
22 CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al cien por
23 ciento del capital social mínimo y de fundación suscrito. En cumplimiento a lo
24 prescrito en los artículos doce y cincuenta y cuatro de la Ley de Garantías,



1 efecto de comprobar el pago de los aportes de capital por parte de los otorgantes,
2 el Notario autorizante tiene a la vista el comprobante de depósito de Capital para
3 Constitución de Sociedad por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL
4 CIENTO SESENTA DOLARES emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de
5 la que consta que el día dieciocho de febrero de dos mil cuatro ha recibido del
6 Fideicomiso para el Desarrollo del sistema de Garantías Recíprocas, cheque serie
7 "PRO Número CERO CERO CERO CIENTO SETENTA Y SIETE-SIETE por UN MILLON OCHOCIENTOS
8 TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, y cheque serie "PRO Número CERO
9 CERO CERO CIENTO SETENTA Y CINCO-UNO por UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
10 TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ambos a cargo del Banco Agrícola S.A., por un total
11 general TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA DOLARES, de acuerdo a
12 lo establecido en el inciso segundo del artículo cincuenta y cuatro y cincuenta y
13 cinco de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la micro, pequeña y
14 mediana empresa rural y urbana. Asimismo, formará parte del capital el aporte que
15 cada socio partícipe deberá aportar en efectivo a la sociedad, correspondiente a
16 la porción de capital que corresponda a un porcentaje del valor de las garantías
17 que se le otorguen, de conformidad a lo que se establezca para tal efecto en el
18 reglamento. **DECIMA: CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**
19 **MINIMO Y DE LA VARIABILIDAD DEL MISMO.** Los aumentos y disminuciones del capital
20 social mínimo y variable se harán de conformidad a la Ley de Garantías y a las
21 demás disposiciones legales vigentes supletoriamente. Todo acuerdo de aumento o
22 disminución de capital social mínimo deberá publicarse por una vez en el Diario
23 Oficial y dos veces en dos diarios de circulación nacional, debiéndose inscribir a
24 su vez en un libro de registro que al efecto llevará la Sociedad, el cual podrá



50

PAPEL PARA PROTOCOLO 436
LIBRO 1903 PÁGINA



M. DE H.
CINCUENTA Y CINCO

Nº 5952045

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO
Enrique Rodolfo Escobar

1 ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. En lo relativo a

2 la variabilidad del capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de

3 Garantías. DECIMO PRIMERA: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. Las participaciones

4 sociales, de conformidad con la Ley de Garantías, no podrán denominarse acciones y

5 estarán representadas por certificados que llevarán numeración correlativa a

6 partir del número uno. Será nula la creación de participaciones sociales que no

7 respondan a una aportación en efectivo a la Sociedad y no podrán atribuirse

8 participaciones sociales por una cifra inferior a su valor nominal. Todas las

9 participaciones sociales atribuirán los mínimos derechos a sus titulares, de

10 conformidad con la Ley de Garantías. Los certificados de las participaciones

11 sociales, serán firmados por el Presidente y por el Secretario de la Junta Direc-

12 tiva de la Sociedad. DECIMO SEGUNDA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. Las Juntas Generales

13 de Socios y la Junta Directiva, constituirán la suprema autoridad de la Sociedad.

14 Estas juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley de Garantías.

15 DECIMO TERCERA: JUNTAS GENERALES. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo

16 menos una vez al año, dentro de los dos meses que sigan a la clausura del

17 ejercicio social. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando lo

18 acuerde la Junta Directiva, o cuando lo pida por escrito un número de socios no

19 inferior al cinco por ciento del total de ellos, y también se reunirá cuando así

20 lo pida por escrito un número de socios que represente por lo menos el diez por

21 ciento del capital social pagado, indicando los asuntos a tratar y en cualquier

22 otro caso que ordene la Ley de Garantías o la ley vigente aplicable. DECIMO

23 CUARTA: REPRESENTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Cualquier

24 socio podrá hacerse representar en la Junta General por otro socio



1 limitaciones previamente estipuladas o las que establezca el pacto social. Queda
2 entendido que nadie podrá representar mas de diez participaciones, ni un número de
3 votos delegados superior al diez por ciento del total. Cuando haya representación,
4 deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada junta. Ninguna
5 persona podrá tener simultáneamente la representación de socios partícipes y
6 protectores. **DECIMO QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.**

7 La Junta General Ordinaria decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por
8 las disposiciones legales o por los reglamentos, y en especial sobre lo siguiente:
9 a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, así como
10 la determinación de su número cuando los estatutos establezcan únicamente el
11 máximo y el mínimo y fijar sus remuneraciones; b) Revocar el nombramiento de los
12 miembros de la Junta Directiva en caso de ser necesario; c) Aprobar los estados
13 financieros anuales, debidamente auditados, y distribución de utilidades en su
14 caso; d) Aprobar la memoria anual de labores; e) Fijar el límite máximo de las
15 obligaciones a garantizar por la sociedad durante cada ejercicio; f) Establecer la
16 proporción de capital que los socios partícipes deben aportar por el valor de las
17 garantías a otorgarse; g) Nombrar el auditor externo y el auditor fiscal
18 propietarios y suplentes y fijar sus remuneraciones; h) Excluir a un socio por
19 alguna de las causas establecidas en la ley de garantías y en la presente
20 escritura; e, i) cualesquiera otro aspecto señalado en la Ley de Garantías o en
21 los presentes estatutos o en el reglamento correspondiente. **DECIMO SEXTA:**

2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Junta General Extraordinaria
3 se reunirá especialmente para decidir sobre los asuntos atribuidos a la misma de
4 conformidad a la Ley de Garantías, al pacto social y especialmente para decidir



50

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIT. 1902 PARA 438



M. DE H. TREINTA Y SEIS

5952046

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO
Enrique Rodolfo Escobar

1 sobre: a) La aprobación o modificación de los estatutos de la sociedad; b) Aumento
2 o disminución del monto mínimo de capital social; c) Fusión, disolución y
3 liquidación de la sociedad; d) Designación de ejecutores especiales en los casos
4 que requiera modificación al pacto social o que lo establezca la Ley de Garantías;
5 y e) El nombramiento de representantes especiales en el caso de disolución y
6 liquidación forzosa. DECIMO SEPTIMA: / CONVOCATORIAS, QUORUM Y PORCENTAJE DE
7 VOTACION. Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que
8 se redactará y publicará de conformidad a la Ley vigente aplicable. Además, se
9 enviarán avisos por escrito a los socios. Las formalidades de la convocatoria, el
10 quórum y porcentaje de votación serán los que señale la Ley vigente aplicable para
11 cada tipo de Juntas. En lo relativo a las formalidades de la convocatoria, quórum
12 de asistencia y proporción de votos necesarios para formar resolución se estará a
13 lo dispuesto para tal efecto en el Código de Comercio. DECIMO OCTAVA.
14 ADMINISTRACION. / La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta
15 Directiva que estará compuesta por un Presidente y un mínimo de tres y un máximo
16 de siete directores propietarios, uno de los cuales será nombrado director
17 Secretario propietario, y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta
18 General Ordinaria; debiendo existir una participación igual de socios participes y
19 socios protectores. Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones
20 TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, ausencia, renuncia,
21 incapacidad o cualquier otro motivo que imposibilite a cualquiera de los
22 Directores propietarios para el desempeño de sus funciones, éste será sustituido
23 temporal o definitivamente, según el caso, por el Director Suplente del
24 correspondiente Director Propietario, así: El Director Presidente será sustituido



1 por el correspondiente Director Presidente Suplente, el Director Secretario será
2 sustituido por el Director Secretario Suplente y así cada uno de los directores
3 propietarios por su respectivo suplente. En caso que faltare por las causas antes
4 expuestas tanto el Director Propietario como el Suplente correspondiente, éstos
5 serán sustituidos por cualquier otro de los Directores Suplentes que al efecto
6 acuerde la Junta Directiva. **DECIMO NOVENA: REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER**
7 **DIRECTOR.** En cuanto a los requisitos mínimos y las inhabilidades para ser director
8 de la Sociedad, se estará lo establecido en los artículos cuarenta y seis y
9 cuarenta y siete de la Ley de Garantías, así como los que, sin contrariar a los
0 mismos, pudieran establecerse en el reglamento correspondiente. **VIGESIMA:**
1 **REPRESENTACION LEGAL.** El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces,
2 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso
3 de la firma social, y previo acuerdo de la Junta Directiva, tendrá facultades para
4 otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, garantizar obligaciones,
5 enajenar bienes de la sociedad y conferir y revocar en su caso, el Poder de
6 Administración que se confiera al Gerente u otro funcionario que designare y en
7 general, celebrar toda clase de actos y contratos. **VIGÉSIMO PRIMERA: ATRIBUCIONES**
8 **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En el ejercicio de sus atribuciones, la Junta Directiva,
9 estará encargada de: a) Atender la organización interna de la Sociedad y
0 reglamentar su funcionamiento; b) Decidir sobre la admisión de nuevos socios
1 conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad; c) Fijar las normas
2 con las que se regulará el funcionamiento de la Junta Directiva y realizar los
3 actos necesarios para el logro del objeto social; d) Fijar la cuantía máxima de
4 garantías a otorgar durante el ejercicio; e) Fijar la tasa de referencia y los



50



440



DE H. Y SIETE

Nº 5952047

DOS COLONES

Copia de Enriquer Rodolfo Escobar

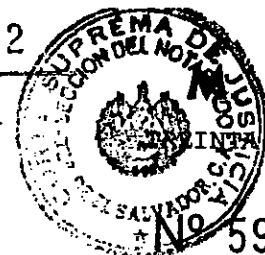
1 porcentajes de las comisiones por los servicios a prestar, así como los máximos y
 2 mínimos que podrán cambiar por acuerdo de la misma Junta Directiva; f) Determinar
 3 las inversiones a realizar con el patrimonio de la sociedad, en el marco de las
 4 pautas fijadas por la Ley de Garantías; g) Establecer las condiciones que tendrá
 5 que cumplir el socio para obtener la garantía y fijar las normas y procedimientos
 6 aplicables para la contragarantía referida en la Ley de Garantías; h) Otorgar o
 7 denegar garantías a los socios partícipes; i) Someter a la aprobación de la Junta
 8 General Ordinaria los estados financieros y proponer la aplicación de los
 9 resultados del ejercicio; j) Autorizar al representante legal de la sociedad para
 10 que otorgue poderes generales y especiales, ya sean éstos administrativos,
 11 mercantiles, judiciales, o de cualquier otra índole; k) Autorizar el traspaso de
 12 participaciones sociales; l) Aprobar la creación y las normas de funcionamiento de
 13 los Comités de Gestión, en donde se represente a socios partícipes y protectores
 14 de forma igualitaria; m) Autorizar el pago o la aplicación, de las deudas y de las
 15 solicitudes de las aportaciones, previa autorización de la Junta General,
 16 manteniendo los requisitos mínimos de solvencia; n) Nombrar al auditor interno,
 17 gerentes y demás ejecutivos de la sociedad; o) Decidir sobre la exclusión de un
 18 socio cuando la causa de exclusión consista en el incumplimiento por parte del
 19 socio de las obligaciones garantizadas por la sociedad; p) otras funciones
 20 establecidas por los estatutos de la sociedad. La Junta Directiva, podrá delegar
 21 sus funciones de Administración y representación en uno de los Directores o en
 22 comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las
 23 instrucciones que reciban y dar cuenta periódicamente de su gestión. VIGÉSIMO
 24 SEGUNDA: REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION. La Junta Directiva se reunió



ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, en su domicilio o cuando lo crea conveniente hacerlo y será convocada por escrito o telefónicamente por cualquier Director o por el Gerente y los acuerdos que allí se tomen se asentarán en el Libro correspondiente. Para que haya quórum será necesaria la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad. Los acuerdos tomados en su caso, se asentarán en el Libro correspondiente. VIGÉSIMO TERCERA: GERENCIA. La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones, uno o varios gerentes y/o subgerentes, sean o no socios. Los Poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato, derechos y deberes del mandatario. Las funciones, obligaciones y prohibiciones de dichos funcionarios se estipularán en el reglamento correspondiente. VIGÉSIMO CUARTA: AUDITORIA. A) La Junta General Ordinaria de socios nombrará a un Auditor Externo propietario y a un suplente, fijando su remuneración, para que ejerza las funciones estipuladas en la Ley de Garantías y en la legislación pertinente aplicable. Los auditores externos electos deberán estar debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Junta General Ordinaria determinará el plazo para el cual el Auditor externo será electo, el cual no podrá ser inferior de un año ni mayor de tres. En caso de muerte, renuncia, inhabilidad o incapacidad del auditor externo propietario, el suplente pasará a ejercer las funciones de auditor externo propietario. Lo establecido anteriormente es aplicable en lo pertinente al auditor fiscal quien ejercerá las funciones estipuladas en la legislación pertinente y aplicable al mismo; y B) Aparte de la auditoría externa correspondiente la sociedad tendrá un órgano de fiscalización que se denominará



50



DE H. INTA Y OCHO

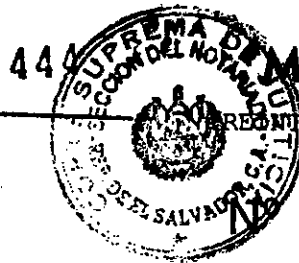
DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO Enrique Rodolfo Escobar

1 Comité de Auditoría, el cual estará integrado por un mínimo de dos y un máximo de
 2 cuatro personas designadas por la Junta General Ordinaria. Los socios partícipes y
 3 protectores tendrán el mismo número de representantes en este Comité. En cuanto a
 4 los requisitos para ser miembro de dicho comité y en lo relativo a todas las
 5 funciones de vigilancia de la Administración Social, las facultades y
 6 obligaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley vigente. VIGÉSIMO QUINTA:
 7 **EJERCICIO CONTABLE.** El ejercicio contable de la Sociedad será de UN AÑO,
 8 comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
 9 **VIGÉSIMO SEXTA: RESERVAS, FONDO DE PROVISIONES TECNICAS Y FONDO PATRIMONIAL.** Las
 10 reservas legales, Fondo de Provisiones Técnicas y Fondo Patrimonial serán los que
 11 indique la Ley de Garantías. La Junta General también podrá decretar las reservas
 12 voluntarias que estime convenientes. Las utilidades y pérdidas se distribuirán
 13 conforme lo prescribe la Ley de Garantías. VIGESIMO SEPTIMA: **REGULARIZACION,**
 14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** El proceso de regularización, así como la
 15 disolución y liquidación de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos
 16 contemplados por la Ley de Garantías y el Código de Comercio. Cuando proceda la
 17 liquidación de la Sociedad, se nombrará en Junta General que así lo acuerde, una
 18 Comisión Liquidadora la cual será integrada por miembros designados, por los
 19 socios partícipes y por los socios protectores todo de conformidad a la Ley de
 20 Garantías. La sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera.
 21 **VIGÉSIMO OCTAVA: TRANSITORIO. NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ**
 22 **DE AUDITORIA, FIJACION DEL LIMITE DE LAS OBLIGACIONES A GARANTIZAR, PROPORCION DE**
 23 **APORTES DE CAPITAL DE SOCIOS PARTICIPES CON RELACION A LAS GARANTIAS A OTORGARSE Y**
 24 **NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO Y FISCAL.** Los otorgantes de esta escritura,



1 acuerdo a las atribuciones conferidas en la cláusula DECIMO QUINTA de esta
 2 escritura, acuerdan: A) **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.** Nombrar la
 3 primera Junta Directiva de la Sociedad para un período de TRES contados a partir
 4 de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio,
 5 así: Para el cargo de Director Presidente a don ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, quien
 6 es de treinta y tres años de edad, Abogado, de nacionalidad Salvadoreña y del
 7 domicilio de San Salvador; para el cargo de Director Presidente Suplente de la
 8 Sociedad, designan a --- MARCELA OLIVARES DE JIMENEZ, quien es de treinta y seis
 9 años de edad, Ejecutiva, de nacionalidad salvadoreña y con domicilio en San
 10 Salvador; Para el cargo de Director Secretario a don JOSE MIGUEL PLATERO CASTILLO,
 11 quien es de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, de nacionalidad
 12 Salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad;
 13 para el cargo de Director Secretario Suplente de la Sociedad, designan a don JOSE
 14 FABRICIO MORATAYA MEJIA, quien es de treinta y tres años de edad, Ingeniero Civil,
 15 de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador; para el cargo de
 16 Director Propietario de la Sociedad, designan a don MARCO ANTONIO QUEVEDO ACUÑA,
 17 quien es de treinta y nueve años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña y
 18 del domicilio de San Salvador; para el cargo de Director Propietario Suplente de
 19 éste, designan a ALICIA ELENA GARCIA DE TOMASINO, quien es de cuarenta y seis años
 20 de edad, Ejecutiva, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador;
 21 para el cargo de Director Propietario de la Sociedad, designan a don JOSE EDUARDO
 2 ANGULO MILLA, quien es de cuarenta y un años de edad, Administrador de Empresas,
 3 de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador y para el cargo de
 4 Director Suplente de éste, designan a SILVIA LORENA HERRERA DE GUTIERREZ, quien es



DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO
Enrique Rodolfo Escobar

1 de cuarenta y tres años de edad, Economista, de nacionalidad Salvadoreña y del
 2 domicilio de Nueva San Salvador; para el cargo de Director Propietario de la
 3 Sociedad, designan a MARTA LUISA PEÑA DE ESCALANTE, quien es de sesenta años de
 4 edad, Empresaria, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador y
 5 para el cargo de Director Suplente de ésta, designan a don JOSE ENRIQUE MADRID,
 6 quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración Bancaria,
 7 de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador; para el cargo de
 8 Director Propietario de la Sociedad, designan a MARIA TERESA EUGENIA CASTANEDA DE
 9 BORG, quien es de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, de nacionalidad
 10 Salvadoreña y del domicilio de San Salvador y para el cargo de Director Suplente
 11 de ésta, designan a don JULIO ALONSO FUENTES BONILLA, quien es de cuarenta y ocho
 12 años de edad, Empresario, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San
 13 Salvador; para el cargo de Director Propietario de la Sociedad, designan a don
 14 MIGUEL ANGEL CUBIAS SAMPER, quien es de treinta y un años de edad, Administrador,
 15 de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador y para el cargo de
 16 Director Suplente de éste, designan a ROLANDO ARTURO CASTANEDA HUEZO, quien es de
 17 cincuenta y un años de edad, Empresario, de nacionalidad Salvadoreña y del
 18 domicilio de San Salvador; para el cargo de Director Propietario de la Sociedad,
 19 designan a don JUAN FEDERICO SALAVERRIA QUIROS, quien es de veintiséis años de
 20 edad, Empresario, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador y
 21 para el cargo de Director Suplente de éste, designan a JOSE TOMAS PERALTA, quien
 22 es de treinta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de na-
 23 cionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador. Dichos cargos serán AD-
 24 HONOREM; B) NOMBRAMIENTO DEL COMITE DE AUDITORIA: Nombrar a los miembros del



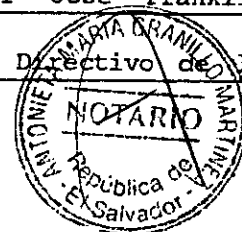
1 Comité de Auditoria de la sociedad por un período de TRES AÑOS, contados a partir
2 de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio,
3 así: ROGER RAFAEL ALFARO ARAUJO, quien es de treinta y tres años de edad, Abogado,
4 de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador; a don MARCO ANTONIO
5 QUEVEDO ACUÑA, quien es de treinta y nueve años de edad, Empleado, de nacionalidad
6 Salvadoreña y del domicilio de San Salvador; a MARTA LUISA PEÑA DE ESCALANTE,
7 quien es de sesenta años de edad, Empresaria, de nacionalidad Salvadoreña y del
8 domicilio de San Salvador y a don JUAN FEDERICO SALAVERRIA QUIROS, quien es de
9 veintiséis años de edad, Empresario, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio
10 de San Salvador; C) **FIJACION DE LIMITES DE OBLIGACIONES A GARANTIZAR.** Fijar el
11 monto máximo a garantizar por la Sociedad durante el primer ejercicio contable
12 hasta que se reúna la próxima Junta General Ordinaria, en la suma de CIENTO
13 SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; D) **ESTABLECIMIENTO**
14 **DE LA PROPORCIÓN DE CAPITAL QUE LOS SOCIOS PARTICIPES DEBEN APORTAR POR EL VALOR**
15 **DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE.** Fijar la proporción del capital que los socios
16 deberán aportar a la Sociedad por el valor de las garantías a otorgarse durante el
17 primer ejercicio contable hasta que se reúna la próxima Junta General Ordinaria,
18 entre el cero punto cinco por ciento del monto a garantizar hasta un cuatro por
19 ciento sobre el monto a garantizar; E) **NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL**
20 **PROPIETARIO Y SUPLENTE.** Nombrar como Auditor Externo y Fiscal Propietario de
21 la Sociedad para el primer ejercicio contable a la firma de Auditoria Peat,
22 Marwick, Mitchell & Co. (Latin América), Sociedad Anónima, quien cesará en sus
23 funciones hasta que se reúna la próxima Junta General Ordinaria y así lo
24 acuerde y fijar su remuneración anual en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS



DOS COLONES

Enrique Rodolfo Escobar

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: y como Auditor Externo y Fiscal Suplente a la
 2 firma de Auditoría Sol, Elias y Asociados, quien al suceder a la propietaria lo
 3 hará en las mismas condiciones acordadas. VIGÉSIMO NOVENA: **CLAUSULA ESPECIAL Y**
 4 **SUPLETORIA.** Las políticas para aceptar socios tanto partícipes como protectores,
 5 así como las políticas para el otorgamiento de garantías, estarán estipuladas en
 6 el reglamento. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las
 7 facultades que la legislación futura pueda conceder a la Sociedad o a cualquiera
 8 de sus órganos, aunque estas facultades no se encuentren previstas en esta
 9 escritura. A su vez, en todo lo no dispuesto en la presente escritura se aplicarán
 10 las disposiciones pertinentes de la Ley de Garantías, el Código de Comercio y
 11 demás leyes aplicables supletoriamente. El Notario hace constar: a) Que advirtió a
 12 los comparecientes de que están en la obligación de inscribir en el respectivo
 13 Registro, el Testimonio de este instrumento, para que se perfeccione la personali-
 14 dad jurídica de la sociedad hoy organizada; que su incumplimiento sujeta a ésta a
 15 las sanciones legales pertinentes. Así mismo hizo la advertencia a que se refiere
 16 el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado; b) Que tuvo a la vista el
 17 comprobante de depósito de las aportaciones a capital relacionado en la presente
 18 escritura; c) Que el Banco Centroamericano de Integración Económica se encuentra
 19 exento del pago de toda clase de gravámenes tributarios, para efectos de
 20 presentación de solvencias municipales o fiscales, de conformidad a lo establecido
 21 en el artículo treinta y tres de su convenio constitutivo; d) Que tuvo a la vista
 22 las notas de fecha diez de febrero del año dos mil cuatro suscritas por el señor
 23 Superintendente en funciones del Sistema Financiero, Doctor José Franklin
 24 Hernández Flores, por las cuales se comunica que el Concejo Directivo de la



1 Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión CD-CERO CINCO/CERO CUATRO,
2 de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, acordó autorizar a los bancos
3 antes expresados y al Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Garantías
4 Recíprocas ha invertir en la Sociedad que hoy se constituye, según el artículo
5 veinticuatro de la Ley de Bancos; y e) Que tuvo a la vista la nota emitida con
6 fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, suscrita por el señor
7 Superintendente en funciones del Sistema Financiero, Doctor José Franklin
8 Hernández Flores, por la cual se comunica que el Concejo Directivo de la
9 Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión CD-CERO CINCO/CERO CUATRO,
0 de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro, de conformidad con el artículo
1 treinta y dos de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña
2 y Mediana Empresa Rural y Urbana acordó autorizar la Constitución de la presente
3 sociedad en los términos consignados en esta escritura. Así se expresaron los
4 comparecientes en las calidades en que actuaron, a quienes expliqué los efectos
5 legales de esta Escritura; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito, en
6 un sólo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido por estar redactado conforme
7 su voluntad y firman junto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Enmendados: A-todas-
8 que. Valen.- Entrelíneas: y. Vale.- Mas enmendados: Armando.- Vale.-

Miguel José

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



No. 5952051

DOS COLONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

En Catao

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maria de Yago

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HOJAS DE PROTOCOLO
Enrique Radolfa Escobar



MSA

ANTE MI: Del folio NUEVE frente al folio CUARENTA Y UNO frente, del Libro CUARENTA Y OCHO de mi Protocolo, que vence el día dieciséis de Febrero de dos mil cinco; expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado a GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de Febrero de dos mil cuatro.



50

LIBRO 1963 PAGINA 451

De-
[Signature]
SUPERINTENDENCIA
DEL
SISTEMA
FINANCIERO
El Salvador, C. A.

conformidad a los artículos 32 y 34 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución de **GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario **ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ**, ha sido calificada favorablemente por esta Superintendencia de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo de la misma en su Sesión CD-CINCO/DOS MIL CUATRO, de fecha cuatro de febrero del año dos mil cuatro. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.


Luis Amando Montenegro
Superintendente Interino



conformidad a los artículos 32 y 34 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, el presente Testimonio de la Escritura de Constitución de **GARANTÍAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario **ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LÓPEZ**, ha sido calificada favorablemente por esta Superintendencia de acuerdo con las autorizaciones concedidas por el Consejo Directivo de la misma en sus Sesiones CD-CINCO/DOS MIL CUATRO, de fecha cuatro de febrero y CD-DIEZ/ DOS MIL CUATRO, de fecha diez de marzo, ambas del año dos mil cuatro. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

Luis Armando Montenegro
Superintendente Interino

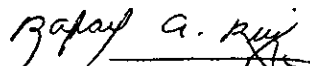


**Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio**

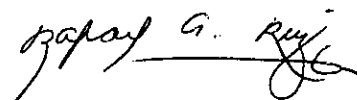
50 1903 454
LIBRO _____ PAGINA _____

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Inscríbese el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviará GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$11,428.57, comprobante de pago número 0006108080, del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro; presentado en este Registro a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, del día tres de marzo de dos mil cuatro, según asiento número 2004101793.


Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 50 DEL LIBRO No: 1903 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 384 AL FOLIO 454. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil cuatro.


Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



